

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 2370 Se Instituye "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"	1
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	
ACUERDO Mediante el cual se da a conocer el Importe de las Participaciones Federales	
entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del	
Ejercicio Fiscal del 2016	4
INFORME de la Deuda Pública del Gobierno del Estado por el Periodo comprendido del 31 de	
marzo de 2016 al 30 de junio de 2016	10
XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO Se Autoriza la Tarifa para la prestación y cobro de acarreo de materiales para la	
construcción, aplicable en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.	13
ACUERDO Se Autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa	
Evelia Solorio Ramírez, Sindica Municipal y Lic. Isidro Martin Ibarra Morales, Secretario	
General Municipal, para que en Nombre y Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz,	
suscriban Convenios de Colaboración con la Federación.	14
DICTAMEN que Autoriza la resolución de carácter general denominada "Programa Temporal	
de Descuento de Impuesto Predial en beneficio de los contribuyentes que cumplan de	
manera anticipada con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio 2017 y regularicen su	
situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, realizando el pago en una	
sola exhibición	15
30id 6X1110101011	1
SECRETARÍA DE SALUD	
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN del Régimen Estatal de Protección Social en	
,	17
CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración en Materia de Transparencia de Recursos para la	
Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) para el Ejercicio 2016 en sus dos	
aspectos:	
Apoyo Económico a los SESA por el Incremento en la Demanda de Servicios (Cápita)	
Apoyo Económico para el Pago de Intervenciones Cubiertas por el SMSXXI.	76
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
DECRETO 2372 Se Reforma la Denominación del Capítulo Tercero de la Ley de Cultura	
Física y Deporte del Estado de Baja California Sur	93

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 14 DE OCTUBRE DE 2016

DECRETO 2373 Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de	
las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, a la Ley	
de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja	
California Sur y a la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.	96
DECRETO 2374 Se Adicionan los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo al Decreto No. 1711	100
DECRETO 2375 Se Reforman las Fracciones V, VII y VIII del Artículo 68 de la Ley del	
Sistema de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y Se Reforma el Primer	
Párrafo del Artículo 14 de la Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Baja	
California Sur.	_104
FE DE ERRATAS al Decreto 2359, Mediante el cual se Declaran los Consejeros de la	
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	_108
FE DE ERRATAS a la Portada del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California	
Sur, Número 39, Tomo XLIII, de Fecha 30 de Septiembre del año 2016	111
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	
CG-0032-OCTUBRE-2016 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral	
de Baja California Sur, Mediante el cual se hace la Reclasificación de Partidas del	
Presupuesto 2016 de este Órgano Electoral, con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia	
TEF-BCS-RA-039/2015	112



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2370

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE INSTITUYE: "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ARTICULO UNICO.- La XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, INSTITUYE: "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el presente decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2017 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

SEGUNDO. En toda la documentación oficial del Estado y sus 5 Municipios se inscribirá la leyenda: "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO JAMORA GARCÍA PRESIDENTE

NORMA AL CIA PEÑA RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO

2



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÂNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, ASI COMO LOS CRITERIOS APLICABLES A LA PUBLICACIÓN QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 02/2014 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014; Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Politica del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de complir y hacer cumplir las Leyes Federales

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Articulos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales, se emite el siguiente:



ACUERDO

MEDIANTE EL GUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2016.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2016, a los Municipios del Estado de Baja California Sur. asciende a un total de \$ 263,744,637 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, se presenta en el Anexo III, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014:

ANEXO III PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNIC P OS	Fondo-General de Participaciones	Fonda de Formento Municipal	impubalo sobre Automóviles Mugyos	impuerta kabie Terencia a Uso de Vehiculos	Expedial Sobre Production y Services	Fondo do Fhoalitacida V Recaledación	Art. 499., Fréculón I de la Ley de Coordinacido Fiscal [Gauchnas]	forda de Compensición del impuesta sobre Agambides Nouvas	RZI	T 20143
J. Phr	51 890 642	15,923,555	2,849,661	85,070	1,783,696	2,214,760	5,474,634	590,632	5,758,003	08,744,000
COMIDNO	28,781,373	7,046,406	0	R,300	992,139	1,749,647	5,317,796	c		80,864,040
store; f	27,764,582	6,795,375	ō	14,489	957,055	1,203,497	1,159,995	C	0	37,589,927
.25 (A905	60,675,524	11,120,921	233,744	95,296	7 095 775	2 325 332	4,925,752	137,475	0	84,752,303
.384.10	14,537,912	5,971,369	0	8.833	\$70,070	1,098,185	307,335	c	0	74,453,735
505A1	185,800,015	44,806,629	1.093.627	709,593	6.404,720	7,910,802	18 179 694	523,147	5,758,019	213,744,537



мі моўно і в рад	Fondo-General de Participaciones	fondo de Fórnanta Municipal	Impuesto spbre Automéviles Automéd	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Venkulos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fincal cación Y Recaudaceón	Art. 40A , Fraccion I de Isaley de Coordination Figual	Fondo de Companisación del Impuesto sobre Automóvilles	IŞR	Tonas
							(GMolinM)	Минкра		
30.30	07,457,168	4,000,768	(0),354	35,668	€10,310	925,553	1.726.780	130 224	0	26 4 80,825
AGOSTO	18,521,658	4,193,012	1,430,601	20,017	616957	591,584	\$.775 QB5	190 224	0	27 272 093
2001/03/40	15,681,835	3,738.778	855,978	57,387	550,533	594,594	1.774.959	190,224	1715/61	25,841,12
TRACER TRINGSTRE	53,890,640	11 933,558	2,849,833	83.072	1.388,696	7,114,741	5.474.924	190(67)	1,716,013	76 744 10.

Municino Comuniti	for de Geneval de Partic paciones	Fondo de Fomenio Mynic sel	Impuessa sobre Automäy 'es Nyevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos	Impunto Especial Sabre Producción y Senacios	Fondo da Fiscalgación Y Recaudación	Art. 40A., Flacción II do la Ley de Coordinatión Fhosi (Gasolinas)	Fonde de Companisción del Impuesso sobre automévilles Nucros	.5Я	Tets'
.cu6	9,099,993	2,369,500	C	3,379	238 534	546,637	414 092			19378 201
AGOSTO	10,273,822	2,4/0,646	c	3,756	343 273	355,590	425 596	9	e e	21/457/887
SLATIEM BRE	8,829,510	2,208,267	C	3,235	310 368	352,290	473 5GB	9	0	52 554 653
FERCER TRIMESTAL	28,743,573	2,378,426	C	8,300	992 275	2,249,047	1 312,796		0	34 394 649

MILHOCIPLO MAJILAGÍ	Fonda General de Partir pationes	Forda de Forremo Munic pal	Impuesto dabre Auto MoviMs Muevas	Impuesto sobre Tononcia d Uso de Vehico as	Impuesso Especial Sebre Production y Servicios	Fondo de Absaluaçión Y Rechudacide	Art. 40A , Fraction 1 de la Sey do Coordination Fheal (Gesolinar)	Fando de Compensación del Impuesto spère Automévilles fruitros	.5A	Totas
.00	9,356,676	2,583,063	C	4,689	1/6,552	527,772	365 788	3	0	12 863 319
P(00)4	9,910,195	7,380,548	C	9,432	91,173	311,93	775.402	::	c	29 145 053
S: P. II \(\sigma \)	8,497,701	2,177,734	C	418	219,383	938,389	407596	3	٥	21 685 600
чветь Теміріяць	37,774,543	6.79(.31)	c	14,499	997,098	1,203,497	1.358.586	9		37 999 987



MUNICIPIO LOS (ABUS	Foodo General Ga Partic Saciones	Fondo de Fomento Municipal	impuesto sobre Automóv es Nucivos	Impuesto soare Tenesculo Uno de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización V Recaudacida	Art. 40A., Fracción I de la Lay de Coordanación Feical (GesoPhasa)	Fando de Compensación del impuesto sobra Automoviles Nuevos	iślik	fotal
JL. G	10,458,564	4,411,766	135,720	24,459	719,409	1,927,777	1,553,428	45,935	0	48,400,460
ASOSTO	71,711,712	4 5/19,554	48,166	14,507	725,424	\$43,RCh	1,595,078	45,825	6	29,413,675
SpecialWase	18,556,748	4,011,091	49,584	36,330	855,888	643,906	1,777,257	45,875	c	25,945,603
TERCER SHIMESIFE	BC.526.574	33,571,921	289,744	95,796	2 095,721	2,375,322	4 925 792	133,475	c	83,762,763

MUSSCENO LORGIO	Foodo-General de Participaciones	Fareto de Formento Municipal	Impuesta sabre Auto máviles Avevos	Impuesto solve Tenencia o Uso de Vehiculos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fando de Fiscalización Y Recaudación	Ast. 4aA., Fracción Pido la Ley de Coordinación Fiscal	Fondo de Compensación de impuesto sobre Auto sobvies	ese	Total
							[Gasplinas]	Nugros		
Juac	5,573,293	2,507,427	0	3,459	147 710	453,133	56.544	0	0	R 838,770
ASCS70	5 907,997	2.093,155	0	2,457	197 733	397,576	99,544	0	0	6 391,877
5621 [MINK]	5,061,652	2,870,927	c	1,910	126 277	797.575	1:0.849	0	c	7 573 09
160g/a mmygyrsg	16,517,942	5,973,609	e	X.850	570 470	2,009,765	307,736	i i	0	74.45 - 271



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California. Sur, a los 14 días del mes de octubre, del año 2016

ATENTAMENTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA GALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION⊖

ISIDRO JORDAN MOYRON





INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE MARZO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre comprendido de marzo de 2016 a junio de 2016, mostró un desendeudamiento neto total por 2.5 millones de pesos, pasando de 1,593.9 millones de pesos a 1,591.4 millones de pesos.

Al 30 de junio de 2016, la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de 1,588.8 millones de pesos, lo que significó el 99.8% del total de la deuda pública del Gobierno Estatal; el resto, 2.6 millones de pesos, es decir el 0.2%, corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de junio de 2016 se integra de la siguiente manera: 884.2 millones de pesos corresponde a la deuda contratada con la banca comercial, 701.0 millones de pesos corresponde a la deuda contratada con la banca de desarrollo y 3.6 millones de pesos, al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissate.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de marzo de 2016 y junio de 2016, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un desendeudamiento neto por el orden de 2.5 millones de pesos, al pasar de 1,591.3 millones de pesos en el mes de marzo de 2016 a 1,588.8 millones de pesos en el mes de junio de 2016; esto se debió principalmente a que se realizó en tiempo y en forma, todos los pagos programados para cubrir el servicio de esta deuda y que el crédito contratado con la banca comercial en este trimestre empezó a amortizar capital debido a que finalizó su periodo de gracia originalmente pactado. En lo que concierne al crédito contratado con la banca de desarrollo, se informa que en el mes de junio de 2016 la lasa de interés tuvo una reducción al pasar de TIIE+0.97 A TIIE+0.90, resultado de la mejora en la calificación crediticia que otorgó en el mes de mayo la empresa Fitch Ratings al Gobierno del Estado, misma que subió de A-(mex) a A(mex) con una perspectiva crediticia estable.

Con respecto a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado correspondiente al Fovissate, se informa que ésta asciende a junio de 2016 a 2.6 millones de pesos, misma que no tuvo movimiento durante el trimestre de marzo de 2016 a junio de 2016, debido a que en ese periodo el Gobierno del Estado aún se encuentra validando con el Fovissate el ajuste de los intereses aplicados a los pagos efectuados conforme al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago celebrado en 2001 entre el Gobierno del Estado y el Issate-Fovissate, para proceder a la firma del finiquito del convenio.

Elaboró
Director de Vinculación con Entidades
Públicas y Privadas

Miguel Angel Hernandez Vicent

Autorizó

Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Isidro Jordan Moyron

SECTION OF THE WAYNE THE THE WACT DESCRIBED OF SECTION

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2016 A JUNIO DE 2016

DEUDGR ACREEDOR PA	DEUDA	GOB. EDO. Banca Centercally de Desanolla Fovrssste	TOTAL DE DEUDA DIRECTA	DEUDA IN	YOTAL AYUNTAMIENTOS	AYTO. LA PAZ Fovissate	AYTO, DE COMONDU Fourstate	AYTO DE MULEGE Fowsyste	AYTO, DE LOS CABOS Foursasio	AYTO DE LORETO Favissale	TOTAL OF DEUDA INDIRECTA	TOTAL DE DEUDÁ PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA	Proveint de Vinculación con Entidades Pribital y Privacas
SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2016	DIRECTA	1,587,666,328,22 2,592,403,59	1.591,258,731.61	INDIRECTA	2,636,606.58	1,395,245,92	669,759.82 669,759.82	228,055.39 228,055.39	293,243.45	50.302.00 50.302.00	2,635.606.59	1,593,895,338.19	
SALOO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUNI2016		1 585,148,450 77 3.592,403,59	1,588,740,854.16		2,636,606.58	1,395,245,92	669,759.82 669 759.82	228,055.39 228,055.39	293,243,45	50.302.00 50.302.00	2,635.606.58	1,591,377,460.74	Secretario de Financias y Administració
VARIACIÓN DEL TRIMESTRE		(2,517,877,45)	(2,517,877.45)		00.00	000	00:0	0.00	00.0	6.00	0.00	(2,517,877.45)	y Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEUDA DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIÓDIO DE MARZÓ DE 2016 A JUNIÓ DE 2016

DEUDOR	ACREEDOR	CONTRATADO EN PESOS	PAGAR EN PESOS AL 31/MAR/2016	PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2016	DEL	O ACTA DE LA S.H.C.P.	INTERES CONTRATADA	COMISIONES Y ACCESORIDS	VENCIMIENTO
		1,617,000,000,00	1,587,866,328.22	1,585,148,450.77	(2,517,877.45)				
Banda Co COB, EDO, Bandmes	Banda Comercial Bangmes	887,000 000 cb	885,541,433.77	984.137.055.05		P43-0315018	THE+0 65%		28-mar-35
GOB. EDO. Banchias	Banca de Desamollo Banchias	730,000,000 00	707,124,896.45	701,611,395.72	(1,113,498.73)	P03-0315027	711€+0.60%	Sin pamisones	26-mar-35
	ISSSTE-FOVISSTE Foxissie	69,550,045.00	3,592,403,39 5,552,403,59	3,592,403,39	00.0	Š	Chi	accession in	Apr-15
	TOTAL	1,688,550,065.00 1,591,258,731		.61 1.588,740,854.16 (2,517.877.45)	(2,517,877,45)				
	Formuló Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas	Formuló con Entidades Públicos	y Privadas			9	Auto	Autorizo Secretario de Finanzas y Administración	and
	Miguel Ang	Angel Nernander Wichert				W	Ele. Isjano Ser	Heart Magnes	XX
		_					\		Y ADMINISTRA
)	



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCŞ

SECRETARIA GENERALI

La Pez, Baja California Sur, a 10 de Octubre de 2016.

Lio, latdro Martin Ibarra Morales, Secrotario General del HI XV Ayuntamiento de La Paz, Baja Catifornia Sur, por medio del prosento instrumento, en uso de las lacultades que me confioren los artículos. (21 fracción. V de la Ley Orgânica del Gobiesno Municipal del Estado de Baja California Sur: y 32 fracción V del Reglamento de 🗟 Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, CERTIFICO, dendo te y constancia que en techa Lunes 10 Octubre de 2016, srendo las 8:20 horas, se reunieron tos integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llavar acabo la Décima Quinta Sesión. Pública Ordinaria, en la cual, en el punto numero Sela del orden. del día, se aprobó por Mayoria Calificada do votos, de conformidad a lo vortido en el Punto do Acuerdo que presenta la Comisión de Transporte Público del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual en el Acuerdo y Transiloxiós establece lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la tarifa para la prestación y cobro de acarreo de materiales para la construcción, aplicable en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, que a continuación se indica:

Precio de acarreo primer kilómetro	\$15.00 por m3	
Precio de acampo kaómetro subsecuente	\$8.00 por m3	
Acarreo interno	\$17.00 por m3	

[&]quot;Considerándose el acarreo interno en una superficie de 0 a 1000 Km.

SEGUNDO.- Este incremento no se aplicara e las obras públicas que ya están bilitadas y adjudicadas por los tras niveles de gobierno.

TERCERO. - El incremento de la tarifa para la prestación y cobre de acarreo de materiatos para la construcción, apscable en el Municipio de La Paz. Baja California Sur, entrará en vigor a partir de chero do 2017, así mismo el incremento es aplicable para las obras que se lectarán a partir de octubre de 2016 para ejercerse en el año 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruyo al Secretario Genural del HIIXV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente Acuordo a las áreas correspondientes, lo anterior para los efectos tegales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se sol·cite la publicación de la certificación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como la publicación en el diario de mayor circulación en el Municipio de La Paz.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los diez dras del meside octubre. TUNTAMIENTO

de dos mil diécisés:

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL

BENDARWARD CUREDIO

z ģ

LA PAZ. 8 C SLIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

MRA/aagg



^{*}Para los acarreca para el uso doméstico se otorgará el 25% de descuento.

^{*} Es obligación del concesionario que preste el servicio traer en un lugar visible las tarifas con el respectivo descuento al uso doméstico.



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 10 de Octubre de 2016.

Lic. (sidro Martín (barra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baţa California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 121 fracción. V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz. Baja California Sur. CERTIFICO, dando le y constancia que en fecha Lunes 10 Octubre de 2016, siendo las 8:20 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la Décima Quinta Sosión. Pública Ordinaria, en la cual, en el punto número Siete del orden del dia, se aprobó por Unanimidad de votos, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo que presenta Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual en el Acuerdo y Transitorios establece lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza al Lici Armando Martinez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solono Ramírez, Sindica Municipal y Lici Isidro Martin Ibarra Morales, Secretano General Municipal, ipara que en nombre y representación del H. XV Ayuntamiento de la paz, suscriban Conversos de Colaboración con la Federación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que not fique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo

SEGUNDO.- Se instruye al Secretano General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los diez. días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

SUFRACIO EFECTIVO.

EG SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIÈNTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERALISIONO MARTIN BARRA MORALES

RRA/angg.



MINES TO AN AREA STORY OF THE PARTY OF



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja Catilorna Sur, a 10 de Octubre de 2016.

Lic. Isidro Martin Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 121 tracción. V de la Ley Orgánica del Gebierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción. V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja Catifornia Sur, CERTIFICO, dando tely constancia que en lecha Lunes. 10 Octubre de 2016, siendo las 8:20 horas, se reunieron los intégrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la Décime Quinta Sesión. Pública Ordinaria, en la cual, en el punto número Cinco del orden del dia, se aprobó por Unanimidad de votos, de conformidad a to vertido en el Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda. Patrimonio y Cuenta. Pública del H. XV. Ayuntamiento de La Paz, el cual en Dictamen y Transitorios establece lo siguiente:

DICTAMEN

QUE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DENOMINADA "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN", de acuerdo a los siguientes términos:

- Tendrá una vigencia del 16 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017.
- Los porcentajes de descuentos a aplicar, serán los siguientes:
 - a. 30 (freinta) por ciento más 5 (cinco) por ciento adicional, para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 16 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2016.
 - b. 30 (trainta) por ciento para los contribuyentes que reálicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- c. 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017.
- d. 15 (quince) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017.
- e. 10 (diez) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017.
- 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realiden el pago del impuesto prediat correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

ROBLEVARO LAS DOMALDO COLOSTO EZ CADABINEZOS V. AM DE LOS DEPONIMATAS. THE Exponentiado D 37900, oderatoras 2010, 1000 / 1000 server homo taga ana





H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

- g. 50 (cincuenta) por ciento en multas y recargos para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 16 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Consideración adicional.

El programa vigeme del 16 do octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de ésta contribución, por el total del saldo pendiente de cubrir.

- IV. Contribuyentes que No Gozarán de estos programas.
 - a) Pensionados y jubitados, personas con discapacidad y personas adultas mayores registradas en el padrón municipal, que actualmente se benefician de un descuento del 50% en el pago de ésta confribución, de conformidad con los articulos 182 fracción I, 188 fracción I y 188 bis tracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur
 - b) Propjetarios de predios cuyo impuesto predial anual equivale a tres salarios mínimos, de conformidad con los artículos 21 último párralo. 22 último párralo y 23 fracción I segundo párralo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes. la determinación adoptada en el presente Dictamen.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente. Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Torcero. La presente resolución de carácter general, entrerá en vigor al dia siguiente de su publicación en el Botetin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Baja California Sur, a los diez dias del mesi de octubre de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL A. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERALISIDEO MARTIN BARRA MORALES

LA PAZ 8.C.S.

AMIENTO

BRA/angg.

BOOKEVARD LUIS DONALDES COLOSO EVICAMABBIELIOS Y AVIDE LOS DEFORTHITAS. TEL Commission IZ 32000, educales es 1020, 1038-3020 y 1025 yenvestamacquistems







MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur a 20 de septiembre de 2016.

Página 1 de 44



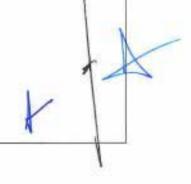


MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL REGÍMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur Lic. Jorge Calderón Naranjo	Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur Dra Ana Luisa Guluarte Castro	"Aprobado de severdo a lo establecido en el articulo 20 frección V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur" Secretario de Salue en Baja California Sur Dr. Victor George Flores
	Página 2 do 44	

CONTENIDO	Página
1. Introducción	4
2. Marco Jurídico – Administrativo.	5
3. Atribuciones.	В
4 Estructura orgánica.	9
5. Organigrama.	10
6. Objetivo,	
6.1 Misión.	11
6.2 Visión	44
7. Funciones.	12
7.1 Dirección General.	12
7.1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad	15
7.1.2 Unidad de Supervisión y Evaluación.	17
7.1.3 Unidad de Control y Seguimiento Normativo	18
7 1.4 Unidad de Tecnologias de la Información y Comunicaciones.	19
7.1.5 PROSPERA: Programa de Inclusión Social, componente Salud.	19
7.2 Dirección de Afiliación y Operación.	21
7.2.1 Subdirección de Promoción y Afiliación.	23
7.2.2 Subdirección de Administración del Padron.	24
7.2.3 Responsables de Módulo de Afiliación y Опепtасіол.	25
7.3 Dirección de Gestión de Servicios de Salud.	26
7.3 1 Subdirección de Gastos Catastróficos e Interestatales.	26
7.3.2 Subdirección de Garantia y Atención al Beneficiario.	30
7.3.3 Gestores Médicos del Seguro Popular.	31
7.4 Dirección de Administración y Financiamiento.	35
7.4.1 Subdirección de Programación y Presupuesto.	38
7.4.2 Subdirección de Control Financiero y Crédito.	40
7.4.3 Unidad de Apoyo Administrativo.	42
8. Bibliografía	44

Página 3 de 44



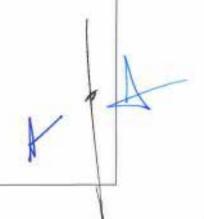
1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual General de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, es de observancia general, como instrumento de información y consulta.

El manual es un medio para conocer su Estructura Orgánica, el cual describe tos níveles jerárquicos y de la misma manera enuncia las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas que la integran, establecidas por los instrumentos normativos correspondientes.

La aplicación de este Manual debe ser de manera responsable y con plenoconocimiento de su contenido y alcance, para lo cual su revisión y actualización constante nos permitirá dar cumplimiento a las demandas de la sociedad, sin perder nuestro objetivo.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la previsión de los servicios de salud a la persona.



Página 4 do 44

2. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIONES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur LEYES:

FEDERALES:

- Ley General de Salud (DOF 07 de febrero de 1984).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (DOF 17 de julio de 2016).
- Ley de Coordinación Fiscal (DOF 18 de julio de 2016).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (DOF 10 de noviembre de 2014).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30 de diciembre) de 2015).
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (DOF 18 de julio de.) 2016).

ESTATALES:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. (BOGE 09 de septiembre de 2015).
- Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur (BOGE No.71 31 de diciembrede 2004).
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, (BOGE 23 de febrero de 2004).
- ✓ LEY de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los. Municipios de Baja California Sur (BOGE 20 de diciembre de 2015).
- LEY de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja. California Sur (BOGE 26 de mayo de 2016).
- Ley Orgánica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California. Sur, (BOGE No.34 20 de junio de 2015).
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, (BOGE 14 de enero.) de 2016).

Página 5 de 44



CÓDIGOS:

- Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur (BOGE 30 de junio de 2014).
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, (BOGE 20 de agosto de 2016).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, (BOGE 20 de agosto de 2016).

CONVENIOS:

- Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales, para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.
- Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI 2016.
- ✓ Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios Médicos-Hospitalarios Cubiertos con Recursos del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos.
- Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud.
- Convenio que celebra el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y la Tesorería de la Federación.
- Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica.
- Convenio de Adhesión número 1 al Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica.
- Convenio de Adhesión número 2 al Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y Compensación Económica.



Página 6 de 44

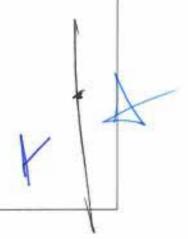
REGLAMENTOS:

> FEDERALES:

- Reglamento a la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud (DOF 05 de mayo de 2004).
- ✓ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (DOF 28 de noviembre de 2006).
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28 de julio de 2010).
- ✓ Reglamento a la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria (DOF 30 de marzo de 2016)

> ESTATALES:

- Reglamento Interior de la Secretaria de Salud en Baja California Sur (BOGE No. 17-bis de 10 de abril de 2006).
- Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur (BOGE No.23 de 10 de junio de 2016).
 ACUERDOS:
- Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en Baja California Sur (BOGE No. 43 de 31 de julio de 2015).



Página 7 do 44

3. ATRIBUCIONES:

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur publicada mediante decreto número 2263 en el Boletin Oficial del Gobierno del estado con fecha 20 de junio de 2015, establece: "Para efectos de garantizar las acciones de protección social en salud, el REPSS, tendrá las siguientes atribuciones"

- I. Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por la Ley para las entidades federativas en materia de protección social en salud; apegándose a los criterios generates que en materia de supervisión emita la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Secretaria.
- Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema;
- III. Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios del Sistema, así como realizar la afiliación, y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios.
- IV. Financiar, coordinar y vérificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a los afiliados del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo:
- V. Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema, en los términos previstos en la presente Ley;
- VI. Reintegrar los recursos en numerano de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero de la Ley;
- VII. Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, para la operación del Sistema en el Estado.
- VIII. Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio.



Págine 8 de 44

4. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

A. Dirección General.

- a. Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad.
- b. Unidad de Supervisión y Evaluación.
- Unidad de Control y Seguimiento Normativo.
- d. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- e. PROSPERA: Programa de Inclusión Social, Componente Salud.

A.I. Dirección de Afilhación y Operación.

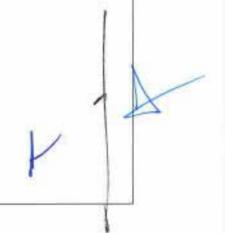
- Subdirección de Promoción y Afiliación.
- Subdirección de Administración del Padrón.

A.II. Dirección de Gestión de Servicios de Salud.

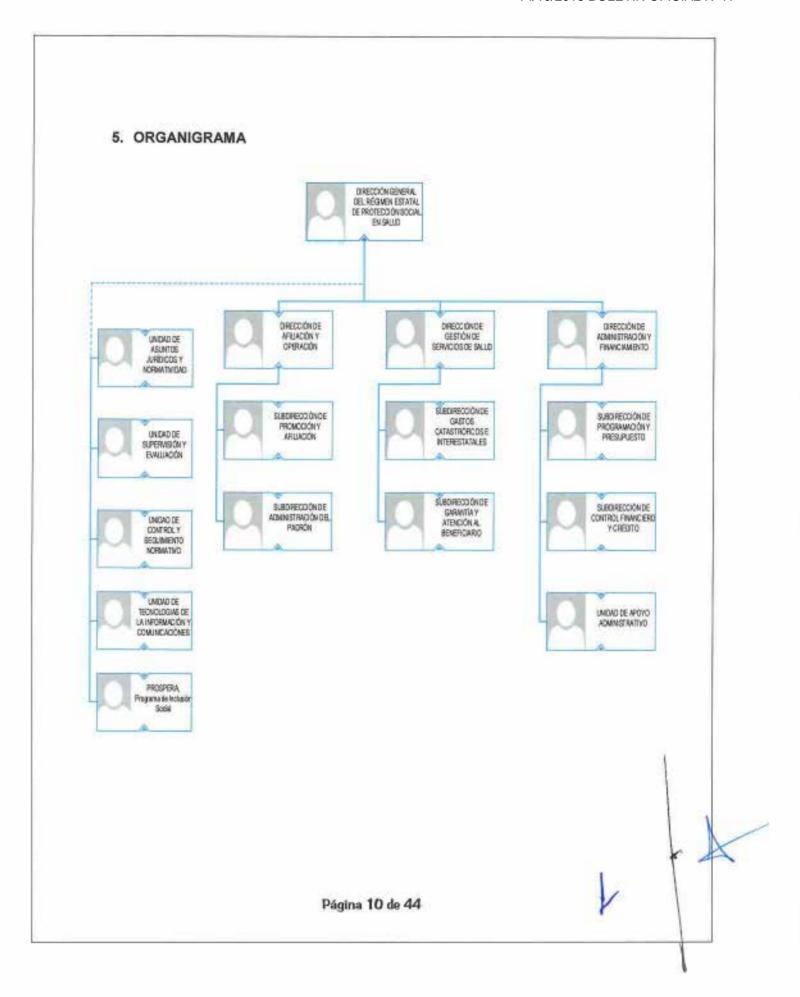
- Subdirección de Gastos Catastróficos e Interestatales.
- Subdirección de Garantia y Atención al Beneficiario.

A.III. Dirección de Administración y Financiamiento.

- Subdirección de Programación y Presupuesto.
- Subdirección de Control Financiero y Crédito.
- Unidad de Apoyo Administrativo.



Páglua 9 de 44



OBJETIVO

Servir como un instrumento de apoyo que informe y oriente al personal del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California Sur, así mismo defina y establezca la estructura orgánica y funcional, la descripción de funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura, para contribuir al logro de las metas institucionales

6.1 MISIÓN.

Garantizar que todos los sudcalifornianos que no cuenten con la seguridad social en salud, tengan acceso efectivo, de calidad y sin costo para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, con una oferta de servicios establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) para una atención integral.

6.2 VISIÓN.

La población sin seguridad social estará protegida por un Sistema de Protección Social en Salud que resguarde el patrimonio de las familias contra gastos en salud.

Este Sistema será financieramente sustentable y facilitará el acceso a servicios de salud con recursos humanos y físicos suficientes para garantizar una atención oportuna y de calidad.

Y



7. FUNCIONES.

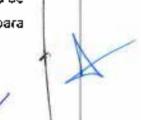
7.1. DIRECCIÓN GENERAL.

- Organizar, dirigir y coordinar las atribuciones del REPSS BCS;
- II. Ejercer la representación administrativa y legal del REPSS BCS; como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial, pudiendo delegar dichas facultades y conforme a lo establecido en las leyes del Estado;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades de su competencia, sin perder el ejercicio directo de éstas, incluyendo aquellas que requieran autorización o clausula especial, así como la facultad de modificar y revocar dichos poderes; incluso ceder poder de mandato de administración con facultades para abrir y establecer cualquier clase de cuentas con instituciones de crédito nacionales o extranjeras y establecer las reglas de manejo y depósitos y disponer de dichas cuentas y dar de alta, baja y modificar cuentas; siempre de forma mancomunada con alguno de los funcionarios autorizados por la Ley del Régimen o el presente Reglamento, reservándose para si las altas, bajas y cambios de los firmantes de las cuentas bancarias; con excepción del mandato de dominio para el cual deberá obtener de forma previa la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Coordinar con las diferentes áreas del REPSS BCS la elaboración oportuna del Plan Anual de Trabajo, el Presupuesto del Ejercicio Fiscal, el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios. la subcontratación de servicios con terceros, mismos que deberán ser aprobados por su Junta de Gobierno.
- V. Definir, coordinar y establecer, previa autorización de la Junta de Gobierno del REPSS BCS: la estructura orgánica, la elaboración de su reglamento interior, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los documentos que requieran de su aprobación;
- VI. Designar y remover a los servidores públicos del REPSS BCS en términos de las disposiciones legales aplicables, previa autorización de su Junta de Gobrerno;



Página 12 de 44

- VII. Promover de manera transparente la aplicación de los recursos que sean transfendos por la Federación, el Estado y las cuotas familiares, para la ejecución de las acciones de protección social en salud;
- VIII. Establecer enterios normativos y de control interno para regular la operación y la transparencia en la aplicación de los recursos, observando las normas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - IX. Promover la custodia y conserva la documentación justificante y comprobatoria de las erogaciones de los recursos que le sean transferidos, en términos de la legislación aplicable y proporcionar a los órganos fiscalizadores la información que le sea solicitada:
 - X. Coordinar el seguimiento, control y cumplimiento de los resultados emitidos por los órganos de fiscalización, respecto del manejo de los recursos competencia del REPSS BCS;
- XI. Emitir medidas preventivas a las áreas que integran el REPSS BC\$ respecto a su operación integral:
- XII. Coordinar y autorizar los movimientos de personal propuestos a la Secretaria de Salud, entre el REPSS BCS y sus servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de su Junta de Gobierno.
- XIV. Promover a través de los prestadores de servicios de salud la difusión de toda la información disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero del sistema, favoreciendo la rendición de cuentas:
- XV. Vigilar y coordinar la Integración, administración y control del padrón de beneficiarios del REPSS BCS en términos de las disposiciones aplicables y proveer a la Secretaría de Salud los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- XVI. Coordinar la Identificación e incorporación de personas y familias susceptibles de afiliación, para lo cual implementará actividades de promoción y difusión para integrarlos al Sistema;



Página 13 de 44

- XVII. Brindar apoyo a los solicitantes de incorporación al Sistema, en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población para favorecer su afiliación;
- XVIII Coordinar las jornadas y campañas de afiliación y reafiliación, para asegurar la permanencia de los beneficiarios incorporados al Sistema;
- XIX. Promover acciones de difusión para informar a los beneficianos del Sistema sus derechos y obligaciones;
- XX Gestionar y administrar los recursos públicos que integran el financiamiento del REPSS BCS;
- XXI. Dirigir y coordinar a las áreas que integran el REPSS BCS en la rendición de cuentas y el cumplimiento oportuno de la información requerida al respecto de los recursos que se reciban en términos de la normatividad aplicable o de la instancia que lo requiera;
- XXII. Vigilar que los recursos cumplan con la contabilidad y requisitos financieros conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXIII. Coordinar el reintegro de recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que fueron transferidos o entregados;
- XXIV. Aprobar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema, en términos de las disposiciones establecidas para tal efecto:
- XXV. Organizar, planear y ejercer los recursos humanos, materiales y financieros, asl como los servicios generales del REPSS BCS, vigilando su correcta y eficiente operación;
- XXVI. Coordinar y vigilar la prestación sistemática, oportuna e integral de los servicios de safud a los beneficiarios, a cargo de los establecimientos incorporados al Sistema, que incluyan atención médica, medicamentos y demás insumos asociados.
- XXVII. Promover para que los Servicios de Salud en el estado adopten esquemas de gestión y operación que mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios de salud y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de los establecimientos de atención médica;

Página 14 de 44



- XXVIII. Presentar en cada sesión ordinana de la Junta de Gobierno, un informe integral del estado (inanciero y operacional, así como los logros y obstáculos con los que cuenta el REPSS BCS:
- XXIX. Coordinarse con los Servicios de Salud para la aplicación de los recursos necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento conforme a las prioridades de la antidad, en congruencia con el Plan Maestro de Infraestructura;
- XXX. Suscribir acuerdos o convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o con los organismos del sector privado o social, en la materia que le competa;
- XXXI. Coordinar la supervisión, evaluación y seguimiento operativo con respecto al desempeño de las unidades prestadoras de servicios a los beneficiarios del Sistema:
- XXXII. Crear y coordinar un sistema de orientación, atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas.
- XXXIII. Promover la celebración de acuerdos de gestión a fin de mejorar la calidad en la atención médica a los beneficiarios del Sistema:
- XXXIV. Certificar los documentos que se encuentren en sus archivos, y
- XXXV. Las demás que le designe la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, las teyes, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

7.1.1 Unidad de Asúntos Jurídicos y Normatividad.

- Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos de su competencia;
- Proponer y apoyar las consultas de carácter juridico que formulen la Dirección General y las Direcciones de área y establecer criterios normativos para que el REPSS BCS se conduzca con estricto apego a derecho.
- III. Participar en la elaboración del presupuesto, el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Plan Anual de Trabajo respecto de su área de trabajo;
- IV. Asesorar, revisar y promover los criterios normativos y de control interno que propongan las diversas áreas que integran el REPSS BCS;
- V. Compilar, estudiar y difundir el marco normativo aplicable con el objeto y



Página 15 de 44

atribuciones del REPSS BCS;

- VI. Integrar la información y/o documentación que sea solicitada por dependencias federales, estatales, municipales y aquellas del sector privado, con relación a la transparencia de los recursos, quejas o denuncias de las que sea parte el REPSS BCS, con base en la normatividad legal aplicable;
- VII. Revisar, asesorar y establacer los criterios para la elaboración de los instrumentos jurídicos que regulen las relaciones laborales entre el REPSS BCS y sus trabajadores;
- VIII. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del personal del REPSS BCS y asesorar al área responsable de los Recursos Humanos en materia juridico-laboral y demás disposiciones aplicables;
 - IX. Proponer y supervisar la aplicación de las bases y lineamientos a que deben sujetarse los contratos, convenios y acuerdos en que sea parte el REPSS BCS, así como dictaminar sobre su interpretación, revocación, terminación y nulidad de los mismos.
 - X. Participar en la elaboración del Reglamento, los manuales de organización y procedimientos y de servicios al público, y demás instrumentos normativos y de control interno que regulen la competencia del REPSS BCS.
- Representar y asesorar legalmente al titular de la Dirección General, en los procedimientos tegales en los que se requiera su interverción;
- XII. Integrar y elaborar los proyectos de iniciativas de ley, decretos y reformas a la legislación vigente o promulgación de nuevas disposiciones jurídicas, todo en el ámbito de competencia del REPSS BCS;
- XIII. Vigilar y dar seguimiento a las resoluciones que la Junta de Gobierno emita, además levantar las actas de las sesiones y llevar registro de las mismas, informar a los miembros de la junta respecto de la convocatona, la orden del día y los asuntos a tratar, asistir a las sesiones sin voz ni voto, informar a quien corresponda respecto de las resoluciones y acuerdos tomados por la junta, con el consentimiento del Secretano Técnico, firmar las actas y las demás que le encomiende la Junta de Gobierno;
- XIV. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud del

Página 16 de 44



- Estado y la Subsecretaria de la Consejerla Jurídica del Gobierno del Estado, para la revisión de los asuntos en los que tenga intervención el REPSS BGS;
- XV. Dar seguimiento y remitir al área correspondiente las quejas, denuncias y sugerencias que presenten los beneficiarios al Sistema;
- XVI. Las demás que le confieran las leyes, su reglamento y otras disposiciones legates aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Dirección General

7.1.2 Unidad de Supervisión y Evaluación.

- Someter a acuerdo del titular de la Dirección General los asuntos de su competencia;
- Coordinar el diseño, planeación, definir la melodología de la supervisión, asesorar y capacitar al personal, elaborar informes de los resultados obtenidos y dan seguimiento a los mismos;
- Elaborar el Plan Anual de Supervisión;
- IV. Implementar y operar el sistema de supervisión, seguimiento y evaluación del Sistema;
- V. Vrgilar el cumplimiento de los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión en lo relativo a la supervisión, seguimiento y evaluación:
- VI. Coordinarse con los responsables de las áreas del REPSS BCS y los prestadores de servicios de salud a fin de realizar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación;
- VII. Realizar el informe correspondiente de los resultados obtenidos en la supervisión debiendo asegurar que sean suficientes, relevantes, congruentes, precisos y objetivos;
- VIII Coordinar y realizar la medición periódica, mediante la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Comisión y los que indique el REPSS BCS:
- Coordinar y redactar la Guia Maestra de Supervisión y de Seguimiento, documento rector de la supervisión, que en cada caso se prevea;
- X. Elaborar el Programa Anual de Trabajo;



Página 17 de 44

- Participar en la elaboración del presupuesto y del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- XII. Remitir a la Unidad de Contralorla, las quejas o denuncias formuladas en contra de los servidores públicos del REPSS BCS, cuando de ellas se desprendan responsabilidades administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur;
- XIII. Las demás que le confieran las leyes, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Dirección General.

7.1.3 Unidad de Control y Seguimiento Normativo.

- Someter a acuerdo del titular de la Dirección General los asuntos de su competencia;
- II. Organizar y coordinar el seguimiento, control y cumplimiento de los resultados de la fiscalización que se realice a los recursos competencia del REPSS BCS;
- III Prever y vigilar el cumplimiento normativo de las áreas que integran al REP\$\$.
 BCS.
- IV. Emitir recomendaciones normativas y de controt interno a las áreas del REPSS BCS, así como a los prestadores de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema:
- V. Elaborar el Programa Anual de Trabajo;
- VI Participar en la elaboración del presupuesto y del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios;
- VII. Integrar, revisar y enviar la información correspondiente para su publicación en la página de transparencia de la Secretaría de Salud, de igual manera aquella información que requiera ser publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Las demás que le confiera la ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las que le designe el titular de la Dirección General.



Página 18 de 44

7.1.4 Unidad de Tecnologias de la Información y Comunicaciones.

- Someter a acuerdo del titular de la Dirección General los asuntos de su competencia;
- II. Proponer, diseñar y establecer la política informática y de comunicaciones en el REPSS BCS;
- (ii) Diseñar, implementar y mantener actualizada la página de internet del REPSS BCS así como los medios de comunicación en redes sociales y cualquier otro medio a través de internet;
- IV. Administrar y promover el uso del correo etectrónico oficial;
- V. Proporcionar asistencia técnica en el uso de programas informáticos necesarios para el desempeño de las funciones en las áreas del REPSS BCS;
- VI. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura informática y de comunicaciones al REPSS BCS;
- VII. Proporcionar soporte técnico en cuanto a conectividad e informática a las áreas del REPSS BCS:
- VIII Promover la innovación tecnológica en el ámbito de su competencia;
 - IX. Las demás que le confiera la ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las que le designe el titular de la Dirección General.

7.1.5 PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud.

- Aplicar los Criterios Generales establecidos para la elaboración del Programa
 Operativo Anual,
- II. Elaborar y someter a aprobación del titular de la Dirección General el Programa Operativo Anual en coordinación con la Subdirección Administrativa del REPSS:
- Promover la transparencia en la apticación de los recursos que para tal fin se destinen;
- IV Vigitar la aplicación y Dar Seguimiento a lo establecido en el Convenio Presupuestal que se asigna al Estado para la operatividad del programa Prospera;



Página 19 do 44

- V. Gestionar con las diversas áreas del gobierno del Estado, de la Secretaria de Salud, del sector privado y todas aquellas que intervengan para lograr la operatividad del programa Prospera;
- VI. Coordinar las actividades y funciones de los responsables de las Jefaturas de Departamento y responsables de componentes;
- VII. Asistir y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se tomen en las reuniones de subcomité en Delegación Prospera;
- VIII. Asistir en representación del Secretario de Salud en el Estado a las reuniones del Comité Técnico Estatal:
- IX Proveer de recursos materiales a las aéreas que lo soliciten con el fin que no se obstaculice la operatividad, así como la implementación de talleres y todas aquellas actividades propias del Programa;
- Vigilar y supervisar que el Programa Prospera se implemente en todos los municipios del Estado y en las jurisdicciones Sanitarias;
- XI. Dar seguimiento a las solicitudes de información hechas por el gobierno federal, estatal y las instituciones que así lo requieran, previa validación por la Dirección General;
- XII. Garantizar la calidad de la atención medica de las unidades prestadoras de servicio a las familias beneficiarias del programa, otorgándoles recursos materiales e insumos necesarios para lograr este objetivo.
- XIII. Colaborar conjuntamente con el Seguro Popular para asegurar la afiliación y reafiliación de los beneficiarios de los programas según corresponda, vigilar que los beneficios que otorgan les sean proporcionados de manera integral y directa;
- XIV. Fomentar la Capacitación del personal, la actualización de los talleres y programas de impacto directo a las familias beneficiarias
- XV Atender oportunamente los requerimientos de información establecidos en la normatividad aplicable, así como la información solicitada por dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o del sector privado, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, observando los plazos establecidos, y, en caso de ser solicitado, remitir a



Página 20 de 44

- la Dirección General los documentos que deban ser certificados y que consten en sus archivos:
- XVI. Promover la custodia y conserva la documentación justificante y comprobatoria de las erogaciones de los recursos que le sean transferidos, en términos de la legislación aplicable y proporcionar a los órganos fiscalizadores la información que le sea solicitada;
- XVII. Las demás que le confiera la ley, el presente reglamento, las que le designe el litular de la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables.

7.2 DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

- Elaborar el Plan Anual de Trabajo y colaborar en la integración del presupuesto de la Dirección a su cargo;
- II. Identificar e implementar acciones para la incorporación de beneficiarios al Sistema:
- III. Diseñar, coordinar e implementar esquemas de operación, eficientes y permanentesde afiliación y reafitiación, a efecto de promover la incorporación de población abierta al Sistema;
- IV. Garantizar Asegurar la afiliación de familias y personas que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.
- V. Proponer al titular de la Dirección General las acciones de mejora continua para el buen funcionamiento de los procesos de afiliación y reafiliación;
- VI Coordinar e implementar la operación y funcionamiento de los módulos de afiliación y orientación, así como las brigadas móviles.
- VII. Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos establecidos, para determinar el nivel de cuotas familiares que les corresponda, e identificar laquellas sujetas al régimen no contributivo;
- VIII. Implementar esquemas de apoyo a los solicitantes de incorporación al Sistema en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación.



Página 21 de 44

- IX. Coordinar y supervisar el reclutamiento, selección y capacitación del personal de los Módulos de Afiliación y Orientación y brigadas móviles, para la mejora continua de los servicios que se brindan a los beneficiarios del Sistema:
- X. Administrar el padrón de beneficianos del Sistema en términos de las disposiciones aplicables, así mismo supervisar las actualizaciones que se den a la plataforma informática del Sistema de Administración del Padrón;
- XI. Revisar y validar los reportes que se emitan con relación al padrón de beneficiarios, de conformidad a la disposición aplicable:
- XII. Realizar y coordinar acciones para que los beneficianos del Sistema cumplan con los requisitos de afiliación establecidos para la incorporación al Sistema;
- XIII. Promover la colaboración de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales, así como Organizaciones Civiles y Sociates, para contribuir a la correcta y oportuna incorporación de familias al Sistema;
- XIV. Presentar al titular de la Dirección General informes periódicos respecto de las familias incorporadas al Sistema, el padrón de beneficiarios y los resultados de las campañas de promoción y difusión:
- XV. Supervisar y garantizar la confidenciatidad de la información del padrón de beneficiarios del Sistema, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XVI. Aplicar los criterios de suspensión y cancelación de los derechos de los beneficiarios al Sistema, en términos de la legislación aplicable,
- XVII. Coordinar la integración, salvaguarda y actualización de los expedientes de cada una de las familias incorporadas al Sistema;
- XVIII. Participar en la integración del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios:
 - XIX. Las demás que le confieran las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Dirección General.



Página 22 do 44

7.2.1 Subdirección de Promoción y Afiliación.

- I. Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Administración del Padrón, un reporte detallado para ubicar a la población objetivo para la afiliación y reafiliación Sistema, así como desarrollar las estrategias de promoción adecuadas que garanticen el número de afiliaciones y reafiliaciones contempladas en las metas;
- II. Realizar la programación para ubicar a la población objetivo por micro región.
- III. Gestionar ante las autoridades competentes en las distintas regiones, el espacio para la ubicación del módulo de afiliación y orientación;
- IV. Organizar, resguardar y supervisar las actividades de promoción y afiliación;
- V. Seteccionar, capacitar y supervisar al personal de los módulos de afiliación y orientación;
- VI. Colaborar en la planeación de operativos de campo para la promoción, afiliación y reafiliación de la población al Sistema;
- VII. Realizar difusión del Sistema a nivel municipal y con organizaciones sociales;
- VIII. Elaborar los formatos requeridos en la etapa de afiliación y reafiliación;
- IX. Integrar, resguardar y actualizar los expedientes de cada una de las familias incorporadas al Sistema;
- Solicitar a las áreas competentes los materiales requeridos en la difusión y afiliación al Sistema;
- Colaborar en las actividades de presupuestación operativa para la promoción, afiliación y reafiliación al Sistema;
- XII. Organizar y resguardar el equipo e insumos necesarios en los operativos de promoción, afiliación y reafiliación;
- XIII. Diseñar la campaña de promoción para los operativos de promoción, afiliación y realiliación;
- XIV. Elaborar informes de avances en la promoción, afiliación y reafiliación:
- XV. Efectuar la promoción eficaz que permita la incorporación de recién nacidos al Seguro Médico Siglo XXI;
- XVI La demás que le sean asignadas por la Dirección General y la Dirección de Afiliación y Operación de acuerdo a sus facultadas.

Página 23 de 44



7.2.2 Subdirección de Administración del Padrón.

- Registrar y controlar la información generada en las actividades de promoción. afiliación y reafiliación del REPSS BCS dentro de los periodos establecidos;
- II. Generar los reportes necesarios con el fin de analizar el avance en materia de afiliación por jurisdicción sanitaria y evaluar las líneas de acción efectivas para incrementar el número de familias beneficiarias:
- til. Administrar el padrón de afiliados y el sistema de cómputo en coordinación con los Módulos de Afiliación y Orientación y brigadas móviles;
- IV. Operar el Sistema de Administración del Padrón del REPSS BCS, integrando los datos que se generen en cada uno de los periodos de afiliación;
- V. Dar mantenimiento a los sistemas de información utilizados en el registro de datos: del REPSS:
- VI. Administrar y actualizar los datos del padrón de beneficiarios al concluir cada periodo:
- VII. Supervisar la elaboración de los documentos que certifican la inscripción y vigencia. de los derechos de los beneficianos al Sistema de Protección Social en Salud:
- VIII. General los reportes que le soliciten tanto la Dirección General y la Comisión referente al Sistema de Administración del Padrón del REPSS BCS, para los usos: que convendan:
- IX. Concentrar, capturar e integrar al expediente de los beneficiarios la Ceduta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CECASOEHS);
- X. Participar en el proceso de capacitación y supervisión del personal involucrado en la afiliación y reafiliación así como capacitar a los responsables de los Módulos de Afiliación y Orientación, personal de brigadas móviles y operadores de sistema en el procedimiento para captura de los datos socioeconómicos y cálculo del monto total de las aportaciones familiares;
- XI. Las demás que le confiera el titular de la Dirección General y el titular de la Dirección de Afiliación y Operación.



7.2.3 Responsables de Módulos de Afiliación y Orientación.

- Organizar y coordinar operativos de campo para la promoción y afiliación de familias al Seguro Popular;
- Formular estrategias para la difusión y promoción del Seguro Popular en el ámbito local;
- III. 3 Diseñar elaborar y reproducir material para la promoción del Seguro Popular,
- IV. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los módulos temporales de afiliación y brigadas.
- V. Conducir la capacitación del personal en materia de promoción y afiliación;
- VI. Coordinar la promoción de los beneficios de los atiliados con organizaciones sociales y civiles;
- Identificar y determinar la población susceptible de afiliación al Seguro Popular;
- VIII. Realizar las gestiones necesarias, a fin de que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos para efectuar so afiliación;
- IX. Coordinar las acciones pertinentes con las autoridades estatates y municipales, organizaciones civiles y sociales mediante reuniones de trabajo para generar la correcta y oportuna incorporación y orientación de las familias al Seguro Popular;
- X. Supervisar la afiliación re afiliación y orientación de las familias al Seguro Popular, mediante mecanismos de control para integrar informes periodicos respecto de las actividades desarrolladas;
- XI. Actualizar los datos de los miembros de la familia, como nuevos integrantes del hogar, deceso de alguno de ellos, cambios de domicilios, etc :
- XII. Informar a las familias de los beneficios, en caso de nuevas intervenciones contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente:
- XIII. Integrar al núcteo familiar los hijos solteros de 18 a 25 años, que presenten constancia de estudios de alguna institución educativa con reconocimiento oficial.
- XIV. Recibir documentos en caso de que la familia no hubiera entregado de forma compteta al momento de su afiliación;
- XV. Verificar el vencimiento de término de vigencia de la Cédula de Características.
 Socio Econômicas del Hogar (CECASOEH) y realizar el levantamiento respectivo;
- XVI. Entregar póliza y constancia del Seguro Popular a afiliados;

Página 25 do 44



- XVII. Recabar firma en póliza y Cédula de Características Socio Económicas del Hogar, para oficializar la inscripción de la familia al Seguro Popular;
- XVIII. Entregar carta de invitación a las familias y a las personas que se encuentren dentro del régimen contributivo para que acudan al módulo temporal o fijo más cercano a realizar el pago de cuota correspondiente;
 - XIX. Explicar al titular de la familia que deberá seguir cumpliendo con sus compromisos de corresponsabilidad del programa Oportunidades, como requisito para continuar recibiendo los apoyos que ese programa les proporciona;
 - XX. Entregar de carta de derechos y obligaciones y recabar firma para oficializar la entrega de la misma;
- XXI. Elaborar reportes de afiliación re afiliación;
- XXII. Proporcionar orientación a las familias para que conozcan la importancia de renovar su afiliación, así como de los documentos que debe contener su expediente familiar; y
- XXIII. Las demás que sean necesarias para cubrir las funciones conferidas al cargo.

7.3 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

- Elaborar el Plan Anual de Trabajo y colaborar en la integración del presupuesto de la Dirección a su cargo;
- II. Participar en la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Bienes y Servicios del REPSS BCS:
- III. Proponer al titular de la Dirección General la suscripción de convenios de colaboración y de gestión, para que los establecimientos para la atención médica proporcionen los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema, estipulandocriterios homogéneos y transparentes que propicien la igualdad, el accesooportuno, la entrega de medicamentos y la seguridad mediante condiciones de calidad;
- IV. Coordinarse con los prestadores de servicios de salud, y establecer un sistema de información de registro clínico que permita dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a las personas respecto de las intervenciones

Página 26 du 44



- contenidas en el CAUSES, de conformidad a los criterios establecidos por la Comisión:
- V. Coordinar y dar seguimiento a los resultados y/o recomendaciones obtenidos de las supervisiones realizadas al Sistema y gestionar las acciones de mejora con los prestadores de servicios de satud;
- VI. Gestionar con los prestadores de servicios de salud esquemas de operación que mejoren la prescripción, planeación, adquisición y distribución de insumos para la salud y proponer el uso racional de los mismos;
- VIII. Proporcionar la capacitación integral de los gestores del Seguro Popular en el ámbito de sus responsabilidades, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión:
- VIII. Gestionar la prestación de los servicios de salud incluidos en el CAUSES y la atención de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI y Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos a favor de los beneficiarios del Sistema, verificando que se provean los medicamentos y demás insumos para la salud asociados:
 - IX. Prever e impulsar el destino de recursos necesarios para el fortalecimiento del mantenimiento y desarrollo de infraestructura en salud, en coordinación con los prestadores de servicios de conformidad con el Plan Maestro que para tal efecto elabore la Secretaria de Salud;
 - X. Validar y dar seguimiento al Sistema de Gestión Gerencial del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI;
- XI. Tutelar el seguimiento médico de los beneficiarios del Sistema para corroborar que reciban la atención médica necesaria, adecuada y oportuna, de igual manera promover los derechos y obligaciones de los beneficiarios:
- XIII. Vigilar que los prestadores de servicios de salud integren, actualicen, difundan y promuevan en su página oficial de internet, su red de unidades médicas a través de las cuales proporciona atención a los beneficiarios del Sistema;
- XIII. Coordinarse con los prestadores de servicios de salud para definir el Programa Estatal de Acreditación de la Calidad de los servicios prestados por sus unidades médicas.

Página 27 de 44



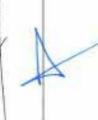
- XIV. Informar periódicamente al titular de la Dirección General sobre los asuntos de la Dirección la su cargo;
- XV. Programar a partir de un diagnóstico de salud del estado, las acciones de promoción y prevención de la salud de conformidad con la normatividad vigente aplicable:
- XVI. Vigilar y garantizar la aplicación de la estrategia de consulta segura a los beneficiarios al momento de su afiliación y reafiliación al Sistema;
- XVII. Implementar las medidas necesarias para garantizar que exista el número suficiente y necesario de gestores del seguro popular fijos e itinerantes:
- XVIII. Coordinarse con los prestadores de servicios para establecer los mecanismos correspondientes al gasto de bolsillo por servicios contemplados en el CAUSES no proporcionados oportunamente, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- XIX. Vigilar que los prestadores de servicios de salud implementen el Sistema Unificado de Gestión para recibir, responder, canalizar y dar seguimiento a las preguntas, quejas y sugerencias que los beneficiarios presenten y en su caso la aplicación de medidas correctivas necesarias;
- XX. Validar penódicamente la calidad de las respuestas y su impacto en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud;
- XXI. Establecer e implementar los mecanismos necesarios para la atención de recomendaciones emitidas por la Comisión de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Satisfacción de Usuarios;
- XXII. Las demás que le confieran las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Dirección General.

7.3.1 Subdirección de Gastos Catastróficos e Interestatales.

- Participar en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Garantia y Atención al beneficiario, en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y Programación Presupuestal de acciones de Gestión de Servicios de Salud.
- II. Participar en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad del

Página 28 de 44





- REPSS BCS en la suscripción de los convenios de Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y de Seguro Médico Siglo XXI, vigilar la aplicación y seguimiento de estos:
- III. Diseñar, establecer y aplicar la metodología para capacitar al personal del Sector Salud (REPSS BCS, Servicios de Salud, jurisdicciones y Hospitates) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión:
- IV. Vigilar que en las unidades prestadoras de servicios de salud se cumpla con la prestación de las intervenciones establecidas en el CAUSES, Seguro Médico Siglo XXI y Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos,
- V. Gestionar los servicios para la atención de las enfermedades cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI a favor de los beneficiarios del Sistema;
- VI. Evaluar y Validar los casos registrados por las unidades médicas hospitalarias en la plataforma Seguro Médico Siglo XXI para que concuerden con la cartera asignada a este programa;
- VII. Gestionar en las unidades médicas para que se proporcionen los servicios para la atención de las enfermedades e intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Calastróficos a favor de los beneficiarios del Sistema;
- VIII. Evaluar y Validar los casos registrados por las unidades médicas hospitalarias en la plataforma. Sistema Gerencial de Gastos Catastróficos 2 que pertenecen a la cartera de Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos:
 - IX Aplicar periódicamente el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSESS), para la supervisión de las unidades de primer y segundo nivel, con el fin de evaluar el desempeño de los servicios prestados a los beneficiarios del Sistema;
 - X. Registrar y validar los casos en la plataforma SICOMPENSA remitidos por las entidades federativas por atenciones prestadas a los afiliados al Sistema del Estado para el pago respectivo;
- XI. Registrar y Enviar a través de la plataforma SICOMPENSA el sustento clínico recabado por las unidades médicas, de los casos atendidos en nuestra entidad correspondiente a pacientes afiliados al Sistema en otro Estado para que se pueda realizar el cobro respectivo;

Página 29 de 44



- XII. Mantener periódicamente informado al titular de la Dirección General y a la Dirección de Gestión de Servicios de Salud sobre los avances de los Programas a su cargo;
- XIII. Las demás que le confiera la Dirección General y la Dirección de Gestión de Servicios de Salud.

7.3.2 Subdirección de Garantía y Atención al Beneficiario

- I. Participar en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios de Salud y la Subdirección de Gastos Catastróficos e Interestatales, en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y Programación Presupuestal de acciones de Gestión de Servicios de Salud;
- Supervisar a las unidades médicas prestadoras de servicios de atención de primer y segundo nivel;
- III. Diseñar, establecer y aplicar la metodología para capacitar al personal del Sector Salud (REPSS, Servicios de Salud, jurisdicciones y Hospitales) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a lo estipulado en el Convenio de Gestión que celebran el REPSS
 BCS y el Instituto de Servicios de Salud, a fin de medir la catidad en la prestación de los servicios y atención médica;
- V. Vigitar que la atención que reciben los beneficianos al Sistema en los tres niveles de atención médica, sea de la mejor calidad y cumpla con sus exigencias:
- VI. Registrar, validar y dar seguimiento a los casos atendidos por las unidades médicas de segundo y tercer nivel de atención, referentes a pago por evento de los afiliados que recibieron atención médica en los hospitales del Estado y referencia a tercer nivel para una atención más especializada.
- VII. Capturar en la plataforma del Sistema de Información Intermedio del CAUSES, los casos atendidos por las unidades médicas de primer y segundo nivel, con la validación de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS BCS, con el fin de evaluar la productividad del Estado;



Página 30 de 44

- VIII. Ser enlace entre el REPSS BCS y el Departamento de Calidad y Enseñanza del Instituto de Servicios de Salud, con el fin de verificar los requisitos necesarios para la acreditación de las unidades médicas;
- IX. Ser enlace entre el REPSS BCS y los coordinadores de los programas encaminados a la prevención y promoción a la salud, para dar seguimiento a lo establecido en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFASPE);
- X Ser enlace entre el REPSS BCS. Instituto de Servicios de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en relación a la Estrategia de Cirugia Extramuros y Caravanas de la Salud;
- XI Mantener periódicamente informado al titular de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud sobre los avances de los Programas a su cargo;
- XII Las demás que le confrera la Dirección General y la Dirección de Gestión de Servicios de Salud.

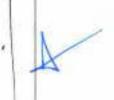
7.3.3. Gestores del Seguro Popular.

- Asesorar al Beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud en:
 - a. Los derechos y obligaciones adquiridos al afiliarse al Sistema de Protección.
 Social en Salud.
 - b. El Sistema de Protección Social en Salud.
 - c. Las carteras de servicios de salud vigentes.
 - d. Los trámites para acceder a las unidades médicas.
 - e. El procedimiento del establecimiento para la prestación de servicios.
 - El rol que desempeña como enlace entre él y el Prestador de Servicios.
 - g. La importancia de portar la póliza.
 - h. La ubicación de los Módulos de Afiliación y Orientación.
 - Los Prestadores de Servicios que tienen formalizados Acuerdos de Gestión y/o Convenios de Colaboración del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI y Catalogo Universal de Servicios de Salud.

Página 31 de 44

- j. El procedimiento a seguir para presentar quejas, sugerencias y felicitaciones con un enfoque intercultural.
- k. Los trámites necesarios para realizar el proceso de referencia y contrareferencia.
- El catálogo de insumos y medicamentos asociados a las carteras de servicios de salud.
- m.Los horarios de atención médica.
- n. Los trámites administrativos para obtener servicios médiços.
- La Red de Prestadores de Servicios de Salud del SPSS de la entidad federativa.
- p. Los requisitos de Compensación Económica y los procedimientos a realizar cuando se encuentren en una situación de emergencia en una entidad federativa diferente a la de su residencia.
- q. Los servicios subrogados de farmacia o surtimiento de medicamentos así como del procedimiento que aplica para su uso la unidad médica o jurisdicción.
- Asesorar al operador del Módulo de Afiliación y Orientación, al personal de Sistema Nominal en Salud, al público usuario de los servicios, al personal de seguridad y de limpieza sobre.
 - a. Las carteras de Servicios de Salud vigentes para los afiliados.
 - b. La figura del Gestor del Seguro Popular asi como el rol que desempeña.
 Generalidades del Sistema de Protección Social en Salud.
- III. Capacitar al Prestador de Servicios de Salud de las áreas de consulta externa, hospitalización, urgencias, banco de sangre, admisión, archivo, farmacia, laboratorio y trabajo social sobre.
 - a. La importancia de informar al beneficiano respecto a la atención médica que recibe, así como los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indique o apliquen.
 - b. Los trámites a realizar para el proceso de referencia y contra-referencia.
 - c. El manejo del Catálogo Universal de Servicios de Salud. Trato digno con un enfoque intercultural.

Página 32 de 44



- d. Compensación Económica, La Red de Prestadores de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud de la entidad federativa y mapas de georreferencia.
- e. Las distintas Carteras de Servicios de Salud vigentes para los afiliados.
- f. La garantia de no pago en las intervenciones cubiertas por el SPSS.
- g. El catálogo de insumos y medicamentos asociados a las carteras.
- IV. Verificar a través de los resultados de la encuesta de satisfacción, en los expedientes clínicos y en la atención directa con el beneficiano:
 - a. Que el servicio otorgado por el Prestador de Servicios de Salud sea de calidad.
 - b. El cumplimiento de la garantia de no pago.
 - c. El surtimiento de la receta médica.
 - d. El acceso a los servicios.
- V. Verificar en la Red de Gestores del Seguro Popular:
 - a. Los Convenios para la entrega de medicamentos e insumos entre unidades médicas.
 - b. La disponibilidad de médicos especialistas, infraestructura, insumos y medicamentos en las unidades médicas
- VI. Reportar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente(COCASEP);
 - a. Quejas no resueltas, relacionadas con el incumplimiento de los derechos de los afiliados, lo cual deberá contar con soporte documental. (El servicio que no cumpla con los estándares de calidad, escases o falta de medicamentos que estén dentro del catálogo de servicios, surtimiento nuto o parcial de la receta médica, incumplimiento de la garantía de no pago, quejas, sugerencias, feticitaciones y solicitudes de gestión).
- VII. Reportar al Régimen Estatal de Protección Social en Salud:
 - a. El calendario de capacitaciones dirigidas al personal de salud y entrega del portafolio de evidencias.
 - b. Las asesorias brindadas durante el mes en curso a los afiliados a través del registro de bitácora.

Página 33 do 44

- c. Las actividades realizadas durante el mes en los formatos establecidos para ello (surtimiento de medicamentos, atención de calidad, garantia de no pago)
- VIII. Reportar al prestador de servicios. (Solo Gestor del Seguro Popular Itinerante).
 - a. El calendario de visitas a realizar, previamente designado por el REPSS.
- IX. Participar en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) y en los mecanismos de atención de quejas
 - a. Como vocal para dar seguimiento a las inconformidades por la atención médica recibida.
 - b. En la apertura de buzones
- Participar en el Modeto de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (MOSSESS).
 - a. En la aplicación y seguimiento de la cédula del MOSSESS (Sólo Gestor del Seguro Popular Itinerante)
 - b En el seguimiento de los resultados derivados de la cédula MOSSESS. (Sólo-Gestor de Seguro Popular Fijo)
- XI. Validar en apego a la NOM-004-SSA-2012 y a través de lista de verificación los expedientes de:
 - a. Seguro Médico Siglo XXI.
 - b. Catalogo Universal de Servicios de Salud.
 - c. Compensación Económica.
 - d. Servicios subrogados.
 - e. Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
- XII. Validar en apego a los criterios establecidos para (al efecto por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - a. Las referencias a los establecimientos públicos de carácter federal.
- XIII. Promover con el beneficiario:
 - a. Los derechos y obligaciones adquiridos a partir de su afiliación
 - b. La figura Gestor del Seguro Popular así como el rol que desempeña como enlace entre el beneficiario y el Prestador de Servicios.
- XIV. Promover ante el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente

Página 34 de 44

- a. Acciones de mejora continua para la prestación de Servicios de Salud.
- Realizar al beneficiario.
 - a. La encuesta de salida, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto establezca el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

XVI. Realizar en la unidad médica:

- a. Censo de pacientes (Afiliados que estén recibiendo atención médica en la unidad).
- Reporte diario de actividades.
- c. Recorridos en los diferentes servicios de la unidad médica.
- d. El seguimiento à las acciones realizadas por los afiliados cuando sus derechos han sido transgredidos.
- e. Recorridos a las unidades médicas designadas por el REPSS (solo GSP ltinerante).

7.4 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

- Elaborar el plan anual de trabajo de la Dirección a su cargo.
- Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en coordinación con las demás áreas que integran el REPSS BCS.
- III. Coordinar anualmente la planeación, programación y presupuestación de los recursos para el funcionamiento del Sistema, en coordinación con las áreas que integran el REPSS BCS y la CNPSS, de conformidad a la normatividad aplicable.
- IV Supervisar la información programática presupuestal y financiera del REPSS BCS, así como las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- V. Determinar mecanismos para la observación necesaria de las políticas, medidas de control interno, lineamientos y demás disposiciones normativas vigentes en la aplicación y ejercicio de los recursos que integran las diversas fuentes de financiamiento del Sistema.



Pégina 35 de 44

- VI. Administrar los recursos que integran el Sistema y supervisar que cumplan con la contabilidad y demás información financiera de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- VII. Organizar y coordinar la operación del sistema informático contable y presupuestal, supervisando la congruencia con el padrón de beneficiarios.
- VIII Aprobar mensualmente los Estados financiaros y presupuestales del REPSS BCS, para su presentación ante la Junta de Gobierno.
 - IX. Supervisar la documentación justificante y comprobatoria de las erogaciones en términos de la legislación aplicable, así como la integración de la información necesaria para la cuenta pública estatal.
 - X. Consolidar con la información financiera necesaria para la integración de conventos de gestión para la prestación de servicios de salud.
- XI. Elaborar criterios eficientes para la programación, distribución, ministración y comprobación de los recursos presupuestales a los prestadores de servicios de salud.
- XII Autorizar las instrucciones de pago, a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema, en términos de las disposiciones establecidas para tal efecto.
- XIII. Coordinar y consolidar la información necesana para el proceso de rendición de cuentas, así como la información establecida respecto de los recursos que se reciban y colaborar en la atención de los requerimientos de información ante los diversos órganos fiscalizadores que asi to requieran.
- XIV. Administrar las cuentas bancarias específicas que se aperturen para el manejo de los recursos.
- XV. Realizar el reintegro de recursos en numerario de carácter federal por concepto de no ejercidos o comprobado su destino a los fines específicos a los cuales fueron transferidos o entregados
- XVI. Implementar medidas de control para vigilar que los recursos del Sistema sean apticados y ejercidos de manera transparente y oportuna en los términos de las disposiciones apticables.

Y

Página 36 do 44

- XVII. Administrar el proceso de rendición de cuentas y proporcionar la información establecida respecto de los recursos que se reciban, así como atender y proporcionar los requenimientos de información ante los diversos órganos fiscalizadores que así lo requieran.
- XVIII. Coordinarse con las áreas que integran el REPSS BCS para la elaboración y actualización permanente de los Manuales de Organización y Procedimientos.
- XIX. Organizar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que requiera el REPSS BCS para su eficiente operación.
- XX. Supervisar el sistema de inventario de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del REPSS BCS.
- XXI. Establecer las estrategias y procedimientos que permitan, formular y ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad a las disposiciones legales vigentes y fortalecer los mecanismos de control de suministro de servicios generales de conformidad a los criterios de austeridad y productividad.
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones tegales y políticas establecidas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XXIII. Instrumentar el sistema de requisiciones, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; y el sistema compranet
- XXIV. Organizar el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del REPSS BCS.
- XXV. Supervisar el sistema de control de recursos humanos desde el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo, profesionalización, integrar expedientes, incidencias, prestaciones, reubicaciones, liquidaciones, estímulos y recompensas y terceros institucionales.
- XXVI. Organizar el programa interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes del REPSS BCS.
- XXVII. Aprobar los enterios administrativos para la programación y distribución de los recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al programa PROSPERA, Programa de inclusión social, componente salud y de los programas que le fueren encomendados.



Página 37 da 44

- XXVIII Comunicar a su superior jerárquico, del cumplimiento oportuno de los compromisos de información, establecidos en la normatividad aplicable según sea el caso.
- XXIX. Integrar el plan anual de trabajo del área a su cargo, observando las directrices de la Dirección General.
- XXX. Integrar el plan anual de necesidades de la Dirección a su cargo.
- XXXI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, asímismo, las demás que le confrera el reglamento interior y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende su jefe inmediato.

7.4.1 Subdirección de Programación y Presupuesto

- Il Gestionar ante las áreas respectivas la información necesaria e integrar la formulación del presupuesto, considerando los recursos necesarios para la operación del REPSS, garantizando una ejecución de gasto apegada a las normas. legales y administrativas.
- II. Analizar la información programática presupuestal y financiera del REPSS BCS.
- III. Tramitar adecuaciones, afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Tramitar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, las Cuentas por Liquidar. Certificadas para cubrir los compromisos de pago de cada una de las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados por el REPSS BCS así como por las contrataciones de los prestadores de servicio.
- V. Informar al área de Contabilidad acerca de los reintegros a la Tesorería de la Federación y de rectificaciones presupuestales con el propósito de realizar el correcto ejercicio de acuerdo a normas legales y administrativas del presupuesto autorizado.
- Registrar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto los contratos formalizados con el objeto de que el REPSS BCS pueda optimizar el control y el ejercicio correspondiente de los mismos de acuerdo a normas tegates y administrativas.
- VIII. Proponer mecanismos para la observación necesaria de las políticas, medidas de la control interno, lineamientos y demás disposiciones normativas vigentes en la

Página 38 de 44

- programación y presupuesto de los recursos que integran las diversas fuentes definanciamiento del Sistema.
- VIII. Controlar el flujo de los recursos financieros del REPSS BCS mediante la operación del sistema informático contable y presupuestal, verificando la congruencia con el padrón de beneficiarios.
- IX. Realizar la actualización de la información respecto del avance del presupuesto financiero, mediante la aplicación del control presupuestal y contable, así como hacer las previsiones correspondientes que permitan el cumplimiento en el ejercicio de los recursos.
- X. Proporcionar la información financiera necesaria para la integración de convenios de gestión para la prestación de servicios de salud
- XI. Analizar y proponer enterios eficientes para la programación, distribución, ministración y comprobación de los recursos presupuestales a los prestadores de servicios de salud.
- XII Análizar y proponer medidas de control para vigilar que los recursos del Sistema sean aplicados y ejercidos de manera transparente y oportuna en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Proporcionar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas, así como la información establecida respecto de los recursos que se reciban y atender los requerimientos de información ante los diversos órganos fiscalizadores que así lo requieran.
- XIV. Proponer los criterios administrativos para la programación y distribución de los recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al programa PROSPERA, Programa de inclusión social, componente salud y de tos programas que le fueren encomendados
- XV. Registrar, analizar, clasificar y resguardar la información documental e informática relativa a sus funciones.
- XVI. Comunicar a su superior jerárquico, del cumplimiento oportuno de los compromisos de información, establecidos en la normatividad aplicable según sea el caso.



Página 39 de 44

- XVII. Elaborar el plan anual de trabajo del área a su cargo, observando las directrices de la Dirección.
- XVIII. Elaborar el plan anual de necesidades del área a su cargo.
- XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, asl mismo, las demás que le confiera el reglamento interior y demás disposiciones aplicables, asl como las que le encomiende su jefe inmediato.

7.4.2 Subdirección de Control Financiero y Crédito.

- Implementar mecanismos para la observación necesaria de las políticas, medidas de control interno, lineamientos y demás disposiciones normativas vigentes en la aplicación y ejercicio de los recursos que integran las diversas fuentes de financiamiento del Sistema.
- II. Ejecutar y registrar los recursos que integran el Sistema y asegurarse que complan con la contabilidad y demás información financiera de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- III. Controlar el flujo de los recursos financieros del REPSS BCS mediante la operación del sistema informático contable y presupuestal, verificando la congruencia con el presupuesto recibido.
- IV. Mantener actualizada la información respecto del avance del presupuesto financiero, mediante la aplicación del control presupuestal y contable, así como hacer las previsiones correspondientes que permitan el cumplimiento en el ejercicio de los recursos
- V Formular mensualmente los Estados financieros y presupuestales del REPSS.
 BCS, para su presentación ante la Junta de Gobierno.
- VI Recabar, custodiar y conservar la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones en términos de la legislación aplicable, así como integrar la información necesaria para la cuenta pública estatal.
- VII. Participar con la información financiera necesaria para la integración de convenios de gestión para la prestación de servicios de salud.



Página 40 de 44

- VIII. Proponer criterios eficientes para la programación, distribución, ministración y comprobación de los recursos presupuestales a los prestadores de servicios de salud.
 - IX. Registrar, verificar y realizar las instrucciones de pago, previa autorización, a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema, en términos de las disposiciones establecidas para tal efecto
 - Verificar, programar y realizar las instrucciones de pago previa integración de cada expediente.
- XI. Ejecutar las cuentas bancarias específicas que se aperturen para el manejo de los recursos, incluyendo los recursos para la operación, y etaborar mensualmente las conciliaciones bancarias.
- XII. Tramitar y realizar el reintegro de recursos en númerario de carácter federal por concepto de no ejercidos o comprobado su destino a los fines específicos a los cuales fueron transferidos o entregados, con el propósito de realizar el correcto ejercicio de acuerdo a normas legales y administrativas del presupuesto autorizado.
- XIII. Implementar medidas de control para vigilar que los recursos del Sistema sean aplicados y ejercidos de manera transparente y oportuna en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Registrar, analizar, clasificar y resguardar la información documental e informática relativa a sus funciones.
- XV Comunicar a su superior jerárquico, del cumplimiento oportuno de los compromisos de información, establecidos en la normatividad aplicable según sea el caso.
- XVI. Diseñar e implementar un sistema para la salvaguarda de información documental e informática relativa a su competencia.
- XVII. Elaborar el plan anual de trabajo del área a su cargo, observando las directrices de la Dirección.
- XVIII. Elaborar el plan anual de necesidades del área a su cargo.



Página 41 de 44

XIX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, asi mismo, las demás que le confiera el reglamento interior y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende su jefe inmediato.

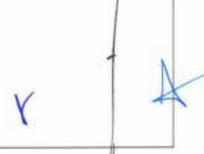
7.4.3 Unidad de Apoyo Administrativo.

- Organizar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que requiera el REPSS BCS para su eficiente operación
- Il Integrar y mantener actualizado el sistema de inventario de brenes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del REPSS BCS y l'evar el control de altas, bajas y expedientes.
- III. Proveez oportunamente de los recursos e insumos necesarios al personal del REPSS BCS para el desempeño de sus funciones.
- IV. Operar el sistema de requisiciones, adquisiciones, amendamientos y contratación de servicios, y el sistema compranet.
- V. Analizar y seleccionar las cotizaciones recibidas, efectuar las compras con oportunidad y eficiencia, realizar el seguimiento de proveedores durante el proceso de compra.
- VI. Mantener el catálogo de proveedores aprobado, identificando su ramo y especialidad e integrando diversas fuentes de abastecimiento que impliquen competencia entre los proveedores en cuanto a precio y calidad para un mejor servicio y calidad en cuanto al material adquirido.
- VII Realizar los trámites correspondientes al pago por la adquisición de bienes y servicios.
- VIII. Implementar el sistema de control de recursos homanos desde el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo, profesionalización, integrar expedientes, incidencias, prestaciones, reubicaciones, liquidaciones, estimulos y recompensas y terceros institucionales
- IX. Implementar el programa interno de Protección Civil para el personal, instalaciones y bienes del REPSS BCS.



Página 42 de 44

- X. Registrar, analizar, clasificar y resguardar la información documental e informática relativa a sus funciones.
- XI Comunicar a su superior jerárquico, del cumplimiento oportuno de los compromisos de información, establecidos en la normatividad aplicable según sea el caso.
- XII. Diseñar e implementar un sistema para la salvaguarda de información documental e informática relativa a su competencia.
- XIII. Elaborar el plan anual de trabajo del área a su cargo, observando las directrices de la Dirección.
- XIV. Coordinar e integrar el plan anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, necesario para la operación del REPSS BCS.
- XV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, asi mismo, las demás que le confiera el reglamento interior y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende su jefe inmediato.



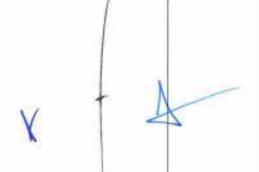
Página 43 de 44

8. BIBLIOGRAPÍA.

- Guía Técnica para la alaboración de Manuales de Organización.
 Contratoría General en el Estado. (Boletin Oficial Número 09 del Gobiemo del Estado de Baja California Sur de fecha 10 de marzo de 2010.
 Tomo XXXVII.)
- Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur. (Boletin Oficial Número 23, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de Junio de 2016.
 Tomo XLIII.)
- Manual del Gestor del Seguro Popular del Sistema de Protección Social en Salud.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Manual de Afiliación y Operación del Seguro Popular.
 Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 Dirección General de Afiliación y Operación.



Página 44 do 44

1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÀ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, ASÍ COMO LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párratos cuarto y noveno, el derectio humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que trenen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- 2. La promoción de la salud de los nicios representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los mitos afecta de manera importante el rendimiento aducativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
- El Plan Nacional de Oesarrollo 2013/2018, establece en su apartado VI l'Objetivos. Estrategias y Lineas de Acción Siteral VI 2 México tricluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3. lo siguiente:
 - Objetivo 2.2. Fransitar hacia una sociedad equitativa e incluyento.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera especifica cada etapa det ciclo de vida de la población

Linea de acción: Promover el desarrollo integral de los minos y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a fravés de la imptementación de acciones coordinadas entre los tres órdenos de gobierno y la sociedad civil:

Objetivo 2.3. Asegurar et acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2 Hauer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Linea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

61

Estrategia 2.3.3 Mejorar la atonción de la salud a la población en situación de vulnerabilidad

Lineas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantif y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

- 4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cohertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa o integral a los niños beneficianos que no cuentan con ningún tipo de segundad social, al tempo que garantizará la afiliación inmediala de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- 5. Con techa 10 de octubre de 2012, la Secretaria de Solud y el Estado de Baja California Sur, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en moteria de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- Con fecha 28 de dicrembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación)
- 7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
- 8. Para tievar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se ruálizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Eey Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgaran y ejerceran conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas fransferencias y subsidios deberán sujetarse a los unterios de objetividad, equidad, transporencia, publicidad, solectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

62

Courses Nacional de Pear cothe Sport. 20 Dispose Onue, Asum of Rosamono Dispose Commission Comes of



2016 CONVENSION CONTROL CONTROL OF AN ORGANIZATION OF A CONTROL OF A C

- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, en términos de los articulos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los articulos 38, (racción V, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nielo, Presidente de tos Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4. Dentro de las focultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de profección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros prugramas sociales para la atención a grupos indigenas marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaria de Salud y efectivar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Foderat, acorde a to establecido en el artículo 4, fracciones 1. VI y XIII del Reglamento Interen de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 15. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) disenar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaria de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionarmiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indigenas, marginados, rurales y en general a ciralquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas prientados a la alención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaria de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud y de los programas de atención a grupos indigenas, marginados, rurales y en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1,6. Quenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1,7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el obicado en la Calle Gustavo E Campa número 54 Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Baja California.

63

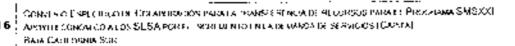
3

Sur, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que lo confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano do Bajo California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración de 8aja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con el Artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis
- II.3. El Secretario de Safud y Director General del fostitulo de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción: VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Baja California Sur, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 10 de Septiembre de 2015, expedidos por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lio Carlos Mendoza Davis.
- II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad enn los articulos 19 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, artículo 9 fracción I del Regismento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con el numbramiento de fecha 10 de Septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Instituto de Servicios de Salud de Baja Cabifornia Sur.
- II.6. Sus prioridades para atcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer los servicios en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficianos del Seguro Médico Siglo XXI, conformo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicillo el ubicado en calte Revolución, numero 822. Colonia El Esterito, Municipio La Paz, Estado Baja California Sur, Código Postal 23020.

III, "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero Bis de fa Ley General de Salurd, en especifico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Saluó y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Medanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos luderales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.



III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Cotaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes at ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos do ese Programa, los quales se señalan a continuación.

Objetivo General.

Financiar, mediante un esquema público do aseguramiento médico universal, la atención de los mños menores de cinco anos de edad, que no scan derechonabientes de alguna institución de segundad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la publición menor de cinco anos quente con un esquerna de aseguramiento en salud de cobertora. amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida. en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos. Catastrolicos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$816,086.60 (Ochocientos dieciséis mil ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), correspondientes al Programa Segura Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Prosupuesto de Egresos de la Federación. para el Ejernicio Fiscat 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los articulos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables. radicándose a traves de la Secretaria de Finanzas o su equivatente de "EL ESTADO", en la quenta hancaria productiva especifica que ésta establezca para lal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberan destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garamizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar. en forma inmediala a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta hancaria en la Tesororía de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Satud de "EL ESTADO", la cual será vatidada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de

65

CONSON Microphyl DE PROTECCION SOCIAL EN BALLO Discobaction (Abustic St. Notus vags.)
Discobaction (Abustic St. Notus)



Cow's SM National DE Profession Sos as En Swice Disposal Grand, Agent and Morey Track Disposal of Company of Community

Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realine la transferencia de los recursos correspondientes

De conformidad con las disposiciones ciladas en la dociaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte de! Sistema de Protección Social en Salud correspondiente at Programa Seguro Medico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos tederales transfondos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación lo sorá aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Profección Social en Satud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emisdo por la Secretaria de Finanzas o su equivalente, el cual deherá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaria de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Senalar la fecha de emisión;
 - d) Soñalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - o) Precisar el nombre del Programa y los conceplos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por cumuloto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para lat electo indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera nicial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Saturi y validada por la Dirección General de

Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente clausula.

5) La transferencia presuppiestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguizintes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para qualquizza otro gasto administrativo lo de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Satud a fravés de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente

a) Reportara frimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formalo denominado toforme Trimestrat del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Regias de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Tilutar del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos conlondrán impreso un selfo que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente

Los comprobantes deborán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el timiestre que se reporta. En el supuesto on el que en un trimestre no se ejercieran recursos el informe se enviará en ceros. El cómputo del primor trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primora transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informos trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revision en el momento que se requiera.
- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estalales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectua el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidae Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", venificar la veracidad de la información contenida en lus informes a que se refiere esta cláusula

Cours on Macoust DE Professors Social as Sactor Descots Section Activities in Assertance Descots Section (Activities in Assertance Descots Section (Activities in Assertance Descots Section (Activities in Assertance Desco

Cours on Núcleaus en Paon coubil Soú al ris Sáulic. Discobridament, as anno se Maren Pres. Discobrida do Carrier se a Construct.

SEXTA. SEGUIMIENTO DEL GASTO, "LAS PARTES" convieren que para dar seguimiento ai ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1, y 6.2.2, de las Regras de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumple con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma os componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los tines, así como que, os información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

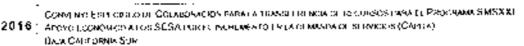
SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimirento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación. "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. la información de las variables de dichos indicadores a traves del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en terminos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeras 5.1 4 de las Reglas de Operación se obliga a:

- I. Apticar los recursos a que se retiere la Ctáusuta Segunda de este instrumento al mijeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARIA", a través de la Comissón Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2 2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.
 - Asimismo se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora. la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios tederales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requenda por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaria de Hacierida y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación
- Ministrar a la Unidad Ejecutora por conducto de la Secretaria de Finanzas, los recursos transferidos, integramento junto con tos rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciendoto del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- (V. Aperturar una cuenta bancaria productiva especifica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumiento jurídico.

- V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales fransferidos, que después de ser radicados en la Secretaria de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados confirme a las dispos-ciones jurídicas apticables.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de los evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados por continto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos
- VIII. Establecer mediante la Unidad Fjerulnira, con base en el seguimiento de las melas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el crimplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregartes copia del mismo.
- X. Realizar los acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que nu existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA" la que en ningun caso se considerara como patron sustitulo o solidario.
- XI. Supervisar a traves de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la actaración o corrección de dichas acciones, para lo qual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la parhopación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXII a través de la integración y operación de contratorias sociales, para el seguimiento, supervisión y vigitancia del cumplimiento de las metas y acciunes comprometidas en dicho programa lasí como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contratoria Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la tinal-dad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contratoria social, mediante el esquema validado por la Secretaria de la Función Pública.
- XIV. Publicar en el Boletin Oficial del Cobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO" el presente Convenio, así como sus modificaciones
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

69





NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comissión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- f. Transferir los recursos presupuestanos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la dispunibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regimenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los enles fiscalizadores competentes, en la venficación de que tos recursos presupuestanos tederales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los quales son destinados.
- III. Absterierse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalide "EL ESTADO" para cumplir con los finos para los cuates son destinados los recursos presupuestanos federales transferidos.
- (V. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la actaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoria Superior de la Federación, de la Secretaria de la Función Pública y del Órgano Interno de Controt de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convento no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" un comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Hacer dei conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro do los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones puridicas aplicables, en los supuestos y términos serialados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.
- VII. Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cirando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de tos recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con ápego a las disposiciones juridicas aplicables, según corresponda, pur "LA SECRETARÍA", la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadoros federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en

Cours on Madowal or Profession Score in Sales Departs Garres, Navier a howevers ŗ

10

CONAS NOTES IN THE CONTROL CONTROL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE

- coordinación con la Secretaria de la Función Pública, realice el órgano de contro! de "EU ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- XI. Establecer, a través de los unidades administrativas, de aduerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluacrosics realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destrian los recursos transferidos.
- XII. Sujetarse a lo establecido en los Emeamientos para la promoción y operación de la Contreloria Social en los programas federales de desarrolto social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración operación y reporte de la contraloria social, mediante el esquema validado por la Secretaria de la Función Pública.
- XIII. Publicar el presente Convenio en el Biano Oficial de la Federación, así como en su paginal de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de fa fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convento obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento. "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias imismos que serán formatizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS FÉDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le lucrum transferidos cuando:

- No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglás de Operación.
- No se hayan devengado a más lardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio
- III. Se den los supuestos provistos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de tos recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tespreria de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula opurtunamente deberá hacerto de conocimiento de la Auditoria Superior de la Foderación, la Secretaria de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Sucial en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

Cours on Nacional DE Protection 805 At the Saluts Options (Market Adulta in Nominal Victor Direction of Communication Received

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que nuclieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidon, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señaten "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES, Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 dias naturates de anticipación a que dicho cambio de obicación se realice

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestanos que en virtud de este instrumento scan transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA". la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federates que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Accepto de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA"
- Caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas.

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federates se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraidas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza tegal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

Court on Nectoral of Pearlander Social fa

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convento Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el anarlado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidos en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidos para efectos de este instrumento como si a la tetra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGESIMA, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al sigurante procedimiento:

- De común acuerdo respecto de las dudas que se suscilen con motivo de la ojecución o complimiento del presente instrumento.
- En caso de no ltegar a un arreglo sotisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable. y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de Mexico, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere. correspondentes.

Estando enforadas las partes del contenido y alcarce legal del presente Convenio. In firman por cuadropticado a los 6 días del mes de abril del año dos roll dicciséis.

A SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

JAIME O'SHEA CUEVAS COMISIONADO NACIONAL DE FIROTECCION

SOCIAL EN SALUD

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN C. ANTONIÓ CHEMOR RUIZ DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. VICTOR JEORGE FLORES EL SECRETATION DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS D⊵ ŚAĹUD EN ÉL ESTADO DE BAJA CALIFIORNIA SUR

DRA, ANA LUISA GULUARTE CASTRO DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUDIDEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR

73

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partid	as de Gasto
1	11301	Sueldos hase
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Matenatos y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de Impieza
9	22102	Productos alimenticios para personas durivado de la prestoción de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madora y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Malenal eléctrico y electrônico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementanos
18	24901	Otros materiales y articulos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicas básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéutions
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25 5 01	Materiales, accesoros y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos quiminos
24	26105	Combustibles, lubricardes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
?5	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Biancos y otros productos textilos, excepto prendas de vestir
7	29101	Herramientas menores
8	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabittación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerates no metáticos
		l

Collegion National De Profession Social En Salue Dates de Desina, America de Romanistas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DÉ PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ. Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA. "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DR. VICTOR GEORGE FLORES, ASÍ COMO LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- La Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º,
 párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de todo persona a la protección de la saluó,
 disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de
 salud, asi como el derecho que tienen los ninos y las ninas a la satisfacción de sus
 necesidades de saluó.
- 2. La promoción de la salud de los minos representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sona, justa y desarrollada. La condición de salud de los minos atecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad product va en la edad adulta, es decir la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
- Ft Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su aparlado VI "Objetivos, Estrategras y Lineas de Acción", literal VI 2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente.
 - Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
 - Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera especifica cada etapa del ciclo de vida de la población.
 - Linea de acción. Promover el desarrollo integral de los ninos y ninas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
 - Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.
 - Estralegia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje propritario para el mejoramiento de la salud

COMPONING OF PROTECTION SOCIAL IN SALLS

Línea de acción. Garantizar la oportunidad, calidad, segundad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estratogia 2.3.3 Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabitidad.

Líneas de acción. Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidac infamil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión. de la catidad de la atención materna y perinatas.

- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Aliúxó 25. establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los minos en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención. médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con miquir tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediala de toda la familia afi Sistema de Projección Social en Salud.
- 5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaria de Satud y el Estado de Baja California Sur, suscribieran el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y meçanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo succesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento juridico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Distro Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Fjercicio Fiscai 2016. (Reglas de Operación).
- El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención medica y preventiva para lograr las mejores crindiciones. posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
- 8 Para tlevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglio XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Enfidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda. y Crédito Público, autorizará la ministración de fos subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse. a los entenos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y tempuratidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los articulos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Federal, a la qual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conduct. la politica nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad

CONVENIO ESPECIFICO DE COUXACIPACIÓN PARA LA TRASA EN NOBADE LA CIPIDADA DAS EN PROCESANA SINSIXXI Anono confine even o events are knewcores controls from a SMSXXI

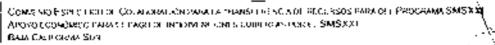
- I.2. La Corbissón Nacional de Prolección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C. fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía tecnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud liene la facultad y legrimación para suscribir el prosente Convenio, según se desprende de lo prévisto en los artículos 36 tracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanios.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociates para la atención a grupos indigenas marginados, rurales y en general a dirafquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura lasí como sus derechos humanos en salud, administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema te suministre la Secretaria de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento tistemo de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcanco con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios. (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto economico en el Sistema y. (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema que se utilican en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaria de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones 1, III y III: BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones. (i) diseriar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaria de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indigenias, marginados, rurales y en general a cualquier grupo volnerable, (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaria de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de alención a grupos indigenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III. VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

78

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente Convenio senala como su domicilio el ubicado en la Calte Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Cunstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Suberano de Baja California Sur y la Eey Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración de Baja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con el Artículo 16 fracción II de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, astroulo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Baja California Sur, cargos que quedaron debidamente acreditados con nomoramientos de fecha 10 de Septiembre de 2015, expecidos por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lru. Carlos Mendoza Davis.
- 11.4. La Directora General del Regimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracciones I y XII de la Ley Organica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, artículo 9 fracción I del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic, Carlos Mendoza Davis.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Instituto de Servicios de Salud do Baja California Sur.
- II.6. Sos prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son furtatecer los servicios en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficianos del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Revolución, número 822, Colonia El Esterito, Municipio La Paz, Estado Baja California Sur. Código Postal 20020.



III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contonidas en el Titulo Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los articulos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Sociat en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Medanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos (ederales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integrancomo aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Saludi
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI. nonforme a las estipulaciones que se contienen en las aiguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" fransfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestanos federales, correspondientes at ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo. XXI, por motivo de las intervenciones cubertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de confurmidad cun lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cublertas por el Seguro Médico Siglo XXIº de las Reglas de Operación, a fin de dar complimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuacion

Objetivo General.

Financiar, mediante un esquema público de asegurantiento médico. universal la atençion de los niños menores de cinco años de edad. que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad. social, a efecto de contribuir a la dismunución del empobrecimiento. de las familias por motivos de salud.

Objetivo Especifico.

Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años. quente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertora. amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catátogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES). y en el Calátugo de Intervenciones del Fondo de Protección contra-Gastos Catastróficos (FPGC), del Bistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestanos tederales correspondientes al Programa. Securo Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Prosupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado 8), de la Ley General de Saludi

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos. salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabrilador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

COASE HAPONI OF PRINCE ON SOCIAL IN SOUR



Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trasfornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilidación tísica y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se bará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Satud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Sigio XXI, así como para fijar el monto de la larita a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Satud por el Regimen Estatal de Protecci

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para lat efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA" se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por porte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarto a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarte copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualme el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y la partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad medica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto minguna cuola de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustilución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Medico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2, de los *Reglas de Operacion*, antes del 31 de enero de 2016

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente distrumento que transfiero "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO"
- 2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Corrisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento en un plazo maximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaria de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

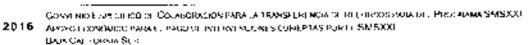
COMPONING DE PROJECCION SOCIAL EN BALLO DISCOCIA DIVIGIA, AQLIMA DE ROMANINGO DISCOCIA COMPUNDOS COMPANIOS

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaria de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos.
- c) Señalar la fecha de emisión.
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestanos federales recibidos.
- a) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemento de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo efectrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio, y el documento comprobalorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia prosupurestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores in en ojercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudreran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglio XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA, PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I, "LA SECRETARÍA", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Saturi, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta fos transfiera a "EL ESTADO".





- III. "EL ESTADO", envisrá a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercora.
- IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apuyo.
- V. "LA SECRETARÍA" realizara la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaria de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de fos recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén dehidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorecia de la Federación.

QUINTA, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se apticarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervencion que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo s del presente instrumento.

"EL ESTADO", pur conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos fransferidos en los términos que ésta le solicite.

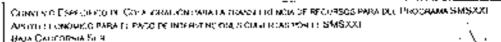
Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las emidades fiscalizadoras fodorales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar segurmiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numerat 5.1 4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

Coursion fundament Promised Spouring Dispose the Course of Portugation Courses Oppose at Course of Cours

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a fravés de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los olados recursos.
- If. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaria de Finanzas, los recursos transferidos integramente, junto con los rendimientos financiaros que se gonoron, dentro de los cinco días hábites siguientes a su recepción, haciendoto del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de formo oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábites.
- IV. Mantener bajo su custodra, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprohatoria original de los recursos presupuestarros federales erogados, y ponería a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaria de Hacienda y Credito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentos, así como la información adicional que éstos le requieran.
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Fodoración los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaria de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no seam ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones puridicas aplicables.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con hase en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de contro! y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo
- 1X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación labora: alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidano.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conformo al objeto del presente Convenio, sulicitando, en su caso, la actaración o corrección de dichas accepnes para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Propictar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contratorias sociates, para el seguimiento, supervisión y vigitancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.



- XII. Sujetarse a lo establecado en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contratoria Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diano Oficial de la Federación el 11 de abril do 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración operación y reporte de la contratoria social, mediante el esquema validado por la Secretaria de la Función Pública.
- XIII. Publicar en el Botetin Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO" el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIV, Difundir en su página de Internet y, en su caso, de fa Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medinamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención olorgada. El expediente deberá l'evarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diano Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVI. Guardar estricta confidenciatidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- transferir los recursos presupuestanos federales a que se refiere la Ciáusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenezse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalide "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados tos recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar la supervisión financiera del complimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presento Convenio, solicitando, en su caso, la actaración o conección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe reálizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma cimediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoria Superior de la Federación, de la Secretaria de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fireron destinados.
- VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones juridicas aplicables, en los

supuestos y términos senalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

- VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean. requendos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dan seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumptimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbilo de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadures y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos
- X. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloria Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario. Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloria social, mediante el esquema validado por la Secretaria de la Filinción Pública.
- XI, Publicar el presente Convenso en el Diano Oficial de la Federación, así como en su página do Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas apticables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

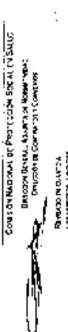
En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento. "LAS PARTES" se compremeten a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitanafrontar dichas contingencias, mismos que seran formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente:

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre tos recursos que le fueron transferidos cuando.

- No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5 4 de las Reglas de. Operación:
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintecro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que corresponden. se rgalizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 dias naturales siguientes al cierre del ejercioro fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaria de Función Pública y del Órgano de Control do "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.



ВА и Саптинува \$...к.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Satud, la realización del reintegro correspondiente o en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Converno debezán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios senalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambre de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control vigitandra, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apegu a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbilos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaria de Hacianda y Crédito Publico, la Secretaria de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", esí como el Régimen Estatal de Protección Social en Societ.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- Acuerdo de las partes.
- Fatta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- Caso fortulo o fuerza mayor que moda su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por les siguientes causas.

- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizardo con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraidas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se monoconan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:



- Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"
- "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI". Anexo 2

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS - Dado que el presente Convenio Específico donva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables. atendiendo la naturateza del recurso, establecidas en "Et, ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la lotra se insertasen y seránaplicables en todo aquello que no esté expresamente establectrio en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse atgun conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento.

- 1.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciton con motivo de la erecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la tegislación federal. aplicable y a la junsdicción de los tribunates federates competentes con residond a en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier ofracausa pudiere correspondertes.

Estando enteradas las parles del contenido y alcance legal del presente Convenio, to firman por quintuplicado a los 6 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA".

NAMRIFE JAIME O'SHEA CUEV COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN. SOCIAL EN SALUD

POR "EL ESTADO"

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN SECRETARIO DE MANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE⊻ GOBIERNO DEU ESTADO DE BAJA GALIFORNIA SUR

DR. JAVIER LOZANO HERRERA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN/O'S SERVICIOS.

DE SALUD

DR. VICTOR GEORGE FLORES EL SECREPARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS. OF SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN CLANTONIO CHEMOR RUIZ DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMENT ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE BAJA CAUFORNIA SUR

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MEDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Миль.	Grupo	Enformedad	Clave CIE-10	Tabulador
ı	····-	Fuberciánsis del Sistema Norvioso	A17	\$.49 679 02
2		Taberou osis Miliar	AI9	\$38,646 57
.3		Listenos s	SEA	\$75 671 61
-4		Telsoos reonatul	V33 X	\$61,669,24
5	Ciertas enformedades inteccosas y parasidarias	Septiceroa do especificada nacioye conque septico.	A41 Y	246 225 45
1.77		Sibles congent i	A50	\$10,424 78
7	1	Sacebrita era ino espesaleada	980	\$39,679.00
35	1	Entemperand deceda a virus campingation	425 425	\$22,698.36
9	1	Tokapinsines :	968	\$27,027.53
10		Toron benigoo de las glandalas salvales mayores (Randa)	D11	\$30,563 96
15	19mores	Tentor bengris del mediastino	D152	\$75,873.96
12		Tomor beingnoide la giet del latro	D23 0	518,767 B1
13		Turnor tamigno del ajo y sus anexes	ca:	\$38,392 50
14		Рогрі, за Ігонівізскі орогче а кардатиза	D69.3	541.313.55
15	Enformedades de la sangre y de los organos hematopoyellada y certas	Invicinación de la defectos de las anticientes	D8G	Pago por lacturación
16	hastorios que afectanas procurrosos de la	tennicodeficientas combinetas	D81	Pago por Jacturación
- у	irniur dad	Oline inmuned of congres	1984	Page por facturación
.8		hiloleranoa a lu Indosa	L/3	\$20,077,48
-9		Pitrass quetci	ESA	Pago por Sistanas on
20		Degletion del saludien	Liši	\$9,605,00
21	Exilermedades endera has, exilencorates y metabólicas	Hiperplasia conqualta de gándigas supracrydales,	6 25 0	Paga por fastoración
22		Ferriadoruru	F70 0	Pago pea facturation
23		Gatadosen a	6/42	Pago per febluyiasza
24	Entermidades del sistema pervioso	Otros trasfernos del nervio lagad	G518	\$31,057.33
25		Sindrome de Collain-Barre	(381.0	33517.96
26		Parateis combrat infanti (Dagaostico, feranci y na sir caso los inserios o medicamentes especializados utilizados arcial y basta por bianos;	risti	Pago por Incossiden
27		Flerepkyai (Dogostos), letapia y rvi so caso las reunros o modicamentes especializades otifizados unual y fisista per 5 anes;	GBI	Pago pos factorações
298		Parapisja y kuadr e leja (Diagnosticu) Jerapia y en su caso, Jos insumas o j	G92	. Pago por facturar car

52		Otros traslareas del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no classicados en oga parte	l l	Pago por factoración
5.4	Entermodação de la piet	Sindicarie estafrance de de la pis escaidada (Sindreme de Reler)	100 X	526,384 64
54	1	Araceso subindo, fuebroale y sarbando	1.02	\$10,140,00
56		Guiste epiderinico	L720	58,359 78
56	1	Arinis piogenn	0024	\$45,600 90
57	Enformedades del selecciosteccioscolor	Autoris pavend	ND8	Pago por labluvan¢o
ъ́Р]	Poliaterila nadasa y afecciones misconadas	V30	Pago por lacaciación
59		L'ascilis rieccolirante	M/2 6	550 206 96
183	1	Sindromo netricico aquelo	N00	\$27,518,60
61		Sindrome perfedico, anomalia giomergia: et nella	N04 G	527 518 60
492	1	Uropubli obstructiva y por relbijo	N:13	545,570 12
63	1	trea/scers.umrat aguith	N17	\$36,964.98
64	Enlermedades del sistema geridaur nano	Insuficiencia senal termina"	N1811	Page por facturações
65	1	Overticulo de în vepça	N323	\$44,052,98
646		Infección de vias umanas silio de especificado	N39.0	\$16,716.00
67		If drawie y espermatoreic	N43	\$19,250.83
68		Orgodaly cpd chots	N45	520 142 13
09		Sistua vesico lignal	582.0	\$49,902.29
70		Pelo y roten pacedo alectados por troplomos lapertensivos de la mader	P00 0	\$68,956,43
71		Pero y reciter nacido alestados por roptara prepiatura de mientra cas	2011	\$20,517.05
72	Cierlas afecciones originadas en el periodo pennilal	Ento y toceno lacido afectado por complicaciones de la placenta, del coidon unidalmal y de la simenibolicas	P67	S14,764.00
73		Peto y recom nacesa afectados por drogadioción casterion	P04-4	558,596 #3
74		Relaido en el diecimento folal y descultación letal	P05	\$57.830.70
76		Frasionias revincinadas con dunición corta de la gestición y con baje peso al cares, no clas ficados en aixa parte	P07 0, P07 2	\$44,401,00
76		Trasformus retirophados con el embaraza prolongado y con sabroposo al nacer	PGe	\$20,517.09
77		Herocrasqui v (acerupion infracazionali delbidas a fraumatische ritel nacemento	P10	\$95,077.64

105	103		Trastorios i repriatales, ibinistorias i del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	\$23 (29 98
106	104			P/42	\$20 129 98
107	105			P/43	520,129,98
109	:0E	1	Sindromo del tapon de metonio	5º76 O	\$35,391.90
109	:07		Otras peritoriis neocalates	978 1	557,653.54
100 Depressor cerebral meanstal P814 \$43,348 8 111	:08	1	Enterocortis ni i poliziante	j277	\$93,392,70
111	109	1	Conversiones cel recien nacido	1290 X	\$27,491,39
112	110	1	Depression ceretizal osonatal	P914	541,334,86
113	111	1	Empetatopa ta impoxica isqueraisa	Pare	\$43,072,03
Francisco	112		Anencetalia	0,000	\$15,546 64
115	113	i	Enget (kozake	201	\$47,046,95
Ottos material incomes congenials det ordo (Microtia, macional orga supernumeraria otras determinados otras de la posición de la orga, orga prominento) Sario, Estata in quiste de la heritadida himmycal Mallomacion congenials 60 la nario Ottos Mallomacion congenials 60 la nario Ottos Mallomacion congenials de la humby Ottos	11.4			7310.5	\$16 22.) 38
(Microsa, macrosa, orga supernumeraria otras deformed-des del pabellon aumustur, anomalia est la possoon de la orega, orga prominento)	115		Calquala congressa	Q(20	\$17,410,00
118	:145		(Microba, macroba, oreja supernumerana otras determidades del pabellon auncular, anomalia de la posicion de la oreja, oveja	U17	\$20,258 29
Mallomacon Congenillo de la Longe 1931 \$15,714 40	157		· ·	Q180	\$19,457 84
179	118		Malfronaciones congenijas de la nariz	(230	\$18,722.95
121 Mallamascares Mallamascares congentas del purnan 1337 1338 1339	1:9			031	\$15,714.40
121 Sangeontas, deformation Vallamacourses congentas del putron C33 S35 794 42 122 Dirac montas Olice montas Congentas Dirac montas C33 S61,916 21 123 Dirac montas C33 S61,916 21 124 Martinia condens Congentas Dirac montas C33 S61,916 21 125 Martinia condens Congentas Dirac montas C33 S61,916 21 126 Martinia condens Congentas Dirac montas C33 S61,916 21 127 Process unable C34 S76,250,63 128 Dirac montas C33 C34 S76,250,63 129 Process unable C34 S76,250,63 120 Process unable C35 C35 C35 C35 C35 C35 120 Singreme de Potter C35 C35 C35 C35 C35 121 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 122 Rich entapelo C35 C35 C35 C35 123 Martinia connecti connecti C35 C35 C35 C35 124 Martinia connecti C35 C35 C35 C35 C35 125 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 126 Rich entapelo C35 C35 C35 C35 127 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 128 C35 C35 C35 C35 C35 C35 129 C35 C35 C35 C35 C35 C35 C35 120 C35 C35 C35 C35 C35 C35 C35 120 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 121 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 121 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 121 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 121 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 122 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 123 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 124 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 125 Diplication de proter C35 C35 C35 C35 C35 C35 C35 125 Diplication de proter C35	120	LI .II		(132)	\$35,067,50
122	121		Mallomacyance congentas del puknon	233	\$35 794 42
120	122	y aromulias	intestino (Inc. iyo diserticula de Merike). Baharanedad de Eirschsprung y caskojastion	043	\$64,910.21
125	120		bitani conducti stillares e tilgado (incluye latesta de conductos tillares y quisto de	Q44	576,250,03
126 Singreme de Potter Oso b \$53,839,99 127	124		Paracrous analyr	045.1	\$42,097.89
127 Dophicarion du preter C62.5 \$34,275,20 128	175		Angu ogksia	O38 1	52 392 00
128 Short superromagno C63.0 \$40.966.94 129 Rifter settipule C63.0 \$40.966.94 129 C63.2 \$40.341.75 C63.2 \$40.341.75 C63.0 C63.2 \$40.341.75 C64.4 \$33.920.28 C64.4 \$33.920.28 C64.5 \$60,096.31 C64.6 C6	126		Sindreme de Poiter	Ottob	\$53,839,59
179 Rinor entropezo Q63.2 \$40,341.75	127		Dophication du preter	O62.5	\$34 27\$ 20
130 Maiforaucea da cauco (364.4 \$38,920,28 Ausencia conspenia de la vegga y de la C064.5 \$60,096.31	:20		Rifoth superriginistation	C63 0	\$40,966,94
Ausencia conspenia de la vegga y de fili Q64.5 \$60,096.31	129		Rifton to tapas	Q63 2	\$49,341.75
G61 5 \$60,096 31	1.90		MaiPointages and praise	:264.4	538,920,28
132 Po ductio G69 \$65,269,27	191		1	Q64.5	\$60,096-31
	132		Po dictia	G69	\$65,269.27

AHEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO QUBIERTOS POR EL SMISIXI

	Adquisiquin de anteques
2	Cama extra
3	Compre y reposición de prótesis y aporalos ortopédicos, así como polímbo intifacil partecipante y zopatos ortopédicos.
4	Probación entre derivados y tratamientos secundarios a rudigiciones atomicas o nucreares, no prescritas por un medico.
5	Recollinises médicos de aquellos gastos etogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e fiscamos del Sistair Setud
6	Renta de protes si rottes si y apparatos ortuprescos
/	Servicios brindados poi programais y campanas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de extermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para sindromes cromissons dos
10	Traslados en ambulancia serea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de octodorcia y oragia maxilidadad, así como prótesis dental, derivados de intervenciones rubiertas por el SMSXXI
12	Tratamientos en vias de experimentación
.3	Tratamientos o intervenuemos quintirgidas de carácter estebbo o plástico no debidos a enfermedad o causa externa
L	<u> </u>





CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2372

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo Tercero de la Ley de Cuttura Fisica y Deporte del Estado de Baja Callfornia Sur, para quadar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO Del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El prosente Decreto entrará en vigor al día siguiento al de su publicación en el Boletín Oticial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO, - Los gallos, documentos o referencias at Instituto del Deporte del Estado de Baja California Sur deberón entenderse, para todos los efectos jurídicos. como realizados respecto dal Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado da Baja: Catifornia Sur, por la que el cambio de denominación no exime del complimiento del las obligaciones realizadas bajo la denominación que con anterioridad al presente decreto se hublore establocido.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LÉGISLATIVO DEL ESTADO. EN LA PAZ, BAJA CAUFORNIA SUR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

> IP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

CONGIDIP NORMA AUCIA PENA RODRÍGUEZ DEL ESTADO

SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2373

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman el Artículo 6 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libra de Violencia para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue;

Artículo 6 Bls.- Constituye violencia laboral: La negativa ilegal a contratar a la victima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo: la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humiliaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforma el Artículo 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municípios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 29-..- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o pora realizar la extraoción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de adad.



Las anteriores prerrogativas se conceden independientemente de las vacaciones o demás descansos que se estipulen en la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Reforma la Fracción III del Artículo 65 de la Ley de Saludipara el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTICULO 65.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materna infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

t.- . a la fl.-....

III.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y tomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Cobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

ELESIANO SECRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 2374

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO AL DECRETO. No. 1711.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONAN LOS ARTICULOS QUÍNTO, SEXTO Y SEPTIMO AL DECRETO No. 1711, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DEL ARTÍCULO PRIMERO AL CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, designa a partir del año 2018, un día del mes de Octubre de cada año, para que se lleve a cabo el Parlamento de la duventud Sudcatiforniana, el cual estará integrado por las y los jóvenes que során dosignados legisladores por un día.

ARTÍCULO SEXTO, El Parlamento Juvenit Sudcaliforniano, se conformará por 21 diputados o diputadas, de acuerdo a la goografía electoral vigente:

16 diputaciones de mayoria relativa; y

5 diputaciones de representación proporcional, en base a las correspondientes caboceras municipales del Estado de Baja California Sur.

Las y los diputados do representación proporcional, serán aquellos jóvenes que obtuvieron el resultado de segundos mejores lugares, de cada proceso de selección, uno por cada município sudcaliforniano. Siempre y cuando este proceso de selección cumpla con los requisitos especificados en la Convocatoria.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Jurado Calificador se conformará, por la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, por dos miembros del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, dos representantes de la Secretaria de Educación Pública de la ontidad y dos integrantes del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.



H. CONGRESO DEL ESTADO

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Por esta única ocasión el Parlamento de la Juventud Sudcaliforniana, se llevará a cabo en un dia del mes de noviembre del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. NORMA ALICIA PENA RODRÍGUEZ SE CRETARIA



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

DECRETO NÚMERO 2374



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRÉTO 2375

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMAN LAS FRACCIONES V. VILY VIII DEL ARTÍCULO 68 DE LA TEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. SUR.

Se reforma in las tracciones V, VII y VIII del artículo 48 do la Ley del Sistoma de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 68.4...

La la IV lgual.

V. Solicifar se efectõe el seguimiento individual de los integrantes de las instituciones de seguridad pública <u>y de las empresas de seguridad privada</u> evaluados, en los que se idontifiquen factores de riosgo que interfieran o pongan en riosgo et desempeño de sus funciones;

VI. igual

VII. Proporcional a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes do integrantes do instituciones de seguridad pública <u>y do las empresas de seguridad privada</u> y que so requieren en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en los Leyes aplicables;

VIII.- Haborar los informes de resultados para la adoptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o a empresas que presten los servicios de seguridad privada en el Estado, e implementar medidas de registro y seguimiento para quienos sean separados del servicio por no obtonor la certificación referida on esta Ley; y

|X, igual



ARTÍCULO SEGÚNDO - SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIMADA DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Se reforma el primer párrafo del articulo 14 de la Ley de los Servicios de Seguridad. Privada del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Articulo 14.- Para ingresar y permanecer como personal directivo, administrativo y operativo al servicio de los prestadores, los interesados deberán ser <u>evaluados y dertificados por el Centro Estatal de Control de Conflanza,</u> y complic con los siguientos requisitos

La la IX igual

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Articulo Segundo.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir dentro de los 90 dias siguientes a la publicación del presente Decreto, el reglamento para llevar a cabo la evaluación y contificación dol personal directivo, administrativo y operativo de las emprosas que prostan servicios de segundad privada en el Estado, a fin de que dicho personal, esté debidamente evaluado y certificado, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la entrada en vigor dot presente Docrato.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. NORMA ABCIA PENA RODRÍGUEZ
SE CRETARIA

n. cond + 75 mal as Abril



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PENA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



La Paz, B.C., a 03 de actubre 2016

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALFORNIA SUR"

FE DE ERRATAS AL DECRETO 2359, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En el Decreto previamente citado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28, de fecha 10 de julio de 2016, para los efectos a que haya lugar, solicitamos se realice la siguiente:

FE DE ERRATAS

SE PUBLICÓ:

LICENCIADA ANA LAURA OSAWA RICO LICENCIADO RICARDO BORQUES REYES

DEBÉ DÉCIR:

LICENCIADA ANA LAURA OZAWA RICO DOCTOR RICIARDO BORQUEZ REYES

> ATENTAMENTE LA MESA DIRECTIVA

DIP ALFREDO ZAMORA GARCIA

PRESIDENTE

CEL E-DIP." SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS
SECRETARIO

109



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 2349.



*2015 Año XI. Amversario de la Promulgicion de la Constitución Peritua um Estado Libra y Soberario de Baja California Sur".

FE DE ERRATAS

A LA PORTADA DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 39, TOMO XLIII, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016; QUE

DICE:

DECRETO NÚMERO 2371 -Se Reforman los Artículos 20 Párrafo Primero; 21 Párrafos Segundo, Cuarto y Quinto; 25 Párrafo Primero; 26 Párrfafo Tercero; 34 y 53 Fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DEBE DECIR:

DECRETO NÚMERO 2371 -Se Reforman los Artículos 20 Párrafo Primero; 21 Párrafos Segundo, Cuarto y Quinto; 25 Párrafo Primero; 26 Párrafo Tercero; 34 y 53 Fracción XI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja Californía Sur.

Por lo que para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 21, Fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 21, 24 y 25 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; se expide la presente Fe de Erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de ectubre del 2016.

A T E N T A M E N T E SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERIA JURÍDICA

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO



CG-0032-OCTUBRE-2016

ACUERDO DEL CONSELIO CENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO 2016 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CON EL 1 IN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BOS-RA 039/2015

ANTEGEDENTES

- L- Aprobación y publicación del presupuento de egrosos 2016. Con fecha del de discentre de 2016, se publicó en el Rolatin Oberal del Cobierna del Latado el Decreto 2005 por medio del card el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuento de Ligresca de cata hinteria hiedard hiedardiva, otorgando al Institute I Statut Unictorial de Baja California Sur la confeder de \$42,000,000 00 (cuarenta y des millones de pesos 00/100 MINI), mente que fue clasificado en el decreto incucionado dentre de la finalidad Cobierno, en la función de Conclinación de la Política de Cobierno y la autituación de Organización de Procesos Filectoriates.
- II.- Aprobación del Acuerdo CG 9010 FERRERO 2016. El 16 de febrero de 2016 este Conseja Conceil aprobé el Acadeda CC 9010-1 FBRERO 2016 mediante el cual se modifica el prosupuesto de ingresos y espesos de este organo electoral para el ojercicio 2010.
- III. Aprobación del Acuerdo CG-0031-OCTUBER: 2016. La fecha 7 de ectubro del presente año este Consejo. Ceneral aprobó el acuerdo CG-0031 OCTUBER: 2016 mediante el cual se endepa entera los progragativas a las acontas de ligadosción del Orrena Partido Hactanista, en curapilidante a la sentencia 11 C-805-RA 039/2015.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia, 1.1 Consejo Caneral en al árgano appener de dirección, responsable de vigilar el camplimiente de los disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la omisión de los acuardos necesiones para tracer efectivos súa etribociones, entre ellas la sie apropar el anteproyecto de precupiciera aut como nos mediticaciones vetando perque les principios testores de deltovo, legalidad, polegoplopopa, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad quien el netion de este tratituto.

To anterior de conformidad con lo establecado en los articulos 12, párrato primero, 18, fracciones XVI y XXIV de Ta Ley Electoral del Estado y 5, (establ) del Reglamento Interior de ento órgano electoral.

Segundo Reclasificación do partidas, El Consejo Ceneral de este érgano electrial, mediante el actordo CC 00.01 OCTURRE 2016, establece La obliquación de los érganos del featituto para general las condiciones necesames para que les órganos del Instituto Revor a cabo las diligencias administrativas para la ejecución del dependo establicado en la sentencia TE (1.003 RA 039/2015 por la candidad de \$274,546.07 (descendos actenta y cuadro mil quimentos cumenta y sela perse, 07/100 M N), mesmo que dobará con entando a las cuentas apertigadas, por al interventor para el proceso de liquidación del Culora Partida Hunvanida.

En eso sentido y expederando que moderate ol acuardo CC 0010-1 BRC IXO 2010, cate máximo árgento do dirección modifico al Presuptidade de Ingresco y Laciscos de esta triatido para al ejeccico fiscal 2010 y toda vez que en el mismo no se contemplo la pertida presuppostal destinada para cubrir el pago de obligaciones diminidad de resoltaciones entidas por las árgonos junisdicacionales, es necesado central una restasificación de resumbios a la gartida referençada a partir de lo presupuestado y que no ha aldo opecido en su totalidad deuxado de la mauticionida de flujo de electivo.

La virtad de la autoriar, maimportante mondonar que la codenada en la rantencia amilida par el C. Labona Calatal Electoral consede en una altorición extraordinada no conformidada en los compromeses y obligaciones financiorar, que por ley tiene encongendadas este fundidad, un relación o tier procogativas de los particlos políticos.

Assimumo, cabo sofialor que el El Tri(spuil Estafal Floctoral en la sontoncia de referencia entablece que en savo de incumplimiento du la mentra se tripporebat medios de aprenio y correcciones disciplinarias pour lograr el cumplimiento de las defenhaciones en términos de la previsto en los ordigilos 67 y 68 de la Ley del Sistema de Medios de Impograsión en Motora Electoral para el Estado de Baja California Sitr.

En razón do la antegar y derivado del padíbas del premiordo operado por este Instituto hasta el una de septimbro del properto uño, se fin identificado la posibilidad de llevar a cabo una reclambacición de las siguientes partidas





	PARTIDAS QUE NO SE HAN EJERCIDO EN SU TOTALIDAD HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010	
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE A RECLASIFICAR
2110	MATERIALES, OTHER YEQUIPOR MILNORES DE CHICINA	66, 69/17
2120	MATERIALI S Y CHELS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	77,008.55
2440	MATERIALE SEY ÜBLEG YEQUIROR MENORLS DE ELGNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	116,979-14
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	29,166.21
	TOTAL	274,646.07

En rese sentido y con la faralidad de camplicican la ofdigación antes mencionada, se propone la reclasificación de Les captidades certalidad en la fabla antenar, euyo mento rotal acciende a \$174,646.07 (desciontes setenta y coaços nal quancidos cuarenta y nois preser 07/100 M.N.) a la partida prosupuestat **3946 Sentencias y resoluciones judiciales**, misma que se encuentra definida en el Clasificación prosupuestano por Objero del Casto rentido por el Crosego Nacional de Aprintigación Contablo (CONAC), para questa de fo signicido propria

	PARTIDA Y MONTO PROPULSTO PARA RECLASIFICA	CIÓN
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE
3940	CONTENCIAS Y RESOLUCIONES IMPROACOS	2774,3540,317
	TOTAL RECLASIFICADO	274,646.07

Con baso en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestos, este Consejo Coneral enide el siguiento

ACUERDÓ

PRIMERO» Se apmetra la reclambación de las partidas y les mentes señalades en férmines del caradercedo facquado del presente Acadede, por de total de 3274.546.37 (des fentes setenta y castes miliquecedos cusambo y sen pesos 07/100 MINI).

SECUNDO.- Notifiquese el presente Acuendo o los integracios del Consego Canonal, ast corpo al titular de la Contraloria Concent de cato departe electoral.

TERCERO.- Notifiquese el presente Accienta a la Dirección Ejercitivo de Ademistroción y Edenázio, baca ejerción uso de um fueditados forne las medidas recommen para el camplimiente del rensero.

CUARTO.- Notifiqueso el presente Asuesos al Tobunal Estatel Dectoral de Baia Cablorna du

CUINTO.- El proponte Accierdo entrara en vigos ir partir de su aprobación por el Cansajo Caperal

MEXICO Publiquese of presente Asciente en el Bolotin Opera del Cabreros del Letado sed catación la pagina. Vels inditucional XXVII restar, esques

El presente Acuerdo aprobé en Bosino Extraordinario del Corrego Ceneral celebrada el 7 de octubro de 2016 por cuamonidad de volos de los Corregores Fledorales presentes Mira Tulda Cecha Cilva Bustamante, Mira Campen Cilena Rubaga, Lie Metabé Duleinos Apodasa Ruiz Mira C. Manuel apaña Baron de Mouserrath Cincón Avera, Lie Josefa Alberta Muñolón Calaviz, Lie Manuel Bojórquez Tópuz, y de la Corregora Presidenta, Lie Reine a Barona Amador, integranhes del Corrego Central del Instituto Falata I Pederal de Baja California Cur

Lic. Robica Barrera America Turo ENTATA). EL RESCRAIS ar Adenai Taylor Maldonado Cumuluta Presidente del Consejo General

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

TARIFA AUTORIZADA

ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.